BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.301

EDICION DE 64 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 643, Teléfonos: Jefe: 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Martes 28 de Abril de 1942

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier [punto] de **la República o del exterior**, previo pago del importe de la subscripción.

[P]or los **números sueltos y** la subscripción, [se] cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín [Ofi]cial, para **ser insertados en** él, todos [los do]cumentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 27 de Abril de 1942

	m$n.
Por avisos	8.421.—
Por marcas	1.000.—
Por adicionales de marcas	86.—
Por suscripciones	141.20
Por venta de ejemplares y folletos	13.90
Total	9.662.10

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

AVISO

Todas las suscripciones al Boletín Oficial, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la suscripción.

* * *

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de suscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0,10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Declarando que la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires no es una dependencia oficial.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1942.

116.577. — Expte. 43.743-C-1941. — Visto:

Que la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, solicita un pronunciamiento del Poder Ejecutivo acerca de si esa entidad es una repartición oficial o se trata de una empresa comercial ajena a ese carácter, y formula ese pedido como consecuencia de la aplicación, por parte de órganos periodísticos donde inserta sus avisos, del recargo del 10 o|o que para cubrir el aporte determinado por el artículo 5.º, inciso k), de la Ley N.º 12.581 (de jubilación de periodistas), debe recaer sobre el importe de los avisos o publicaciones oficiales;

Considerando:

Que la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, fué organizada y constituída por el Poder Ejecutivo en uso de la autorización que le confirió la Ley N.º 12.311 (artículo 1.º), con el objeto de coordinar los servicios de transportes colectivos de pasajeros, que a la fecha de su sanción existían, y crear y organizar los nuevos servicios que se reputen necesarios en el futuro, mediante la fusión de todas las empresas o parte de ellas, bajo una misma dirección financiera, administrativa y técnica, y con la participación de la Nación y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a reglas que la misma ley establece, respecto de su gobierno, de su capital, y del modo de integrarlos;

Que de ello se desprende que esa entidad es un organismo "sui generis", (persona jurídica de derecho privado, de economía mixta privado-estatal), creado por la ley con el objeto de obtener la mejor prestación de un servicio público, mediante su control y coordinación;

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, corresponde hacer lugar al pedido que se formula,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase que la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires no es una dependencia oficial.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
Miguel J. Culaciati

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Justicia de Paz Letrada de la Capital. — Se nombra Agente Fiscal

Buenos Aires, 12 Marzo 1942.

115.519. — 175.

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Agente Fiscal en la Justicia de Paz Letrada de la Capital, en reemplazo del doctor Luciano Sánchez Mendoza, que falleció, al doctor Conrado Díaz Molina (Clase 1915, Distrito Militar N.º 43, Matrícula 2.772.304).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Ministerio de Agricultura

Autorizando exigir a los concesionarios de tierras fiscales del pueblo Pozo del Tigre, Territorio de Formosa, la construcción de aljibes o receptáculos con una capacidad mínima de 5.000 litros.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1942.
112.989. — Visto este expediente (131.470-1940), en el que la Dirección de Tierras, debido a la imposibilidad de encontrar agua potable en el pueblo Pozo del Tigre, Territorio de Formosa, no obstante los trabajos realizados por los pobladores y por Obras Sanitarias de la Nación, propicia en estas actuaciones que en lugar de exigir a los concesionarios de tierras en ese centro urbano la construcción del accesorio pozo se les obligue a construir un aljibe o receptáculo para acumular agua llovida, y

CONSIDERANDO:

Que como la medida sugerida consulta interés de orden general, puede exigírseles a los actuales concesionarios la construcción de ese accesorio, con una capacidad mínima de 5.000 litros y para los futuros compradores con una capacidad mínima de 15.000 litros; atento las informaciones y dictamen producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Tierras a exigir a los actuales concesionarios de tierras fiscales del pueblo Pozo del Tigre, Territorio de Formosa, la construcción de aljibes o receptáculos con una capacidad mínima de 5.000 litros quedando sujetos a la misma obligación los futuros compradores pero con una capacidad mínima de 15.000 litros, todo ello en sustitución de la construcción del accesorio pozo, por no existir agua potable en la zona.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Fijando como precio máximo de venta al público $ 0,07 m|n. por kilogramo de harina de maíz.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1942.
—117.557—

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar el precio máximo de la harina de maíz, en forma que guarde relación con el precio actual del grano; atento a las facultades conferidas por la Ley N.° 12.591, y a lo dispuesto en el artículo 8.° del Decreto número 97.457 de 6 de agosto de 1941,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase como precio máximo de venta al público, en todo el territorio de la República, el de m$n. 0,07 por kilogramo de harina de maíz.

Art. 2.° — A los efectos del cumplimiento de este decreto, la Comisión de Contralor del Comercio de Artículos de Primera Necesidad, de conformidad al plan trazado para fomentar su consumo, entregará harina de maíz a todos los comerciantes que la soliciten, al precio de m$n. 0,05 el kilogramo, puesta en estación de destino.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Fijando precios máximos de venta al público de cubiertas y cámaras para automóviles, ómnibus, camiones, etc.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1942.
117.805. — Visto lo aconsejado por la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio y las facultades acordadas en virtud de la Ley N.° 12.591,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjanse como precio máximo de venta al público, a partir de la fecha del presente decreto,

En cubiertas para automóviles, tipo normal:

<table>
<tr><th>Medidas</th><th></th><th>m$n. c|u.</th></tr>
<tr><td>4.00|4.25</td><td>—15—</td><td>51.50</td></tr>
<tr><td>5.00|5.25</td><td>—15—</td><td>70.50</td></tr>
<tr><td>5.50</td><td>—15—</td><td>78.50</td></tr>
<tr><td>6.50</td><td>—15—</td><td>93.50</td></tr>
<tr><td>7.00</td><td>—15—</td><td>101.50</td></tr>
<tr><td>7.50</td><td>—15—</td><td>118.—</td></tr>
<tr><td>4.50</td><td>—16—</td><td>59.—</td></tr>
<tr><td>4.75</td><td>—16—</td><td>61.50</td></tr>
<tr><td>5.00</td><td>—16—</td><td>66.—</td></tr>
<tr><td>5.25</td><td>—16—</td><td>69.—</td></tr>
<tr><td>5.50</td><td>—16—</td><td>72.50</td></tr>
<tr><td>6.00</td><td>—16—</td><td>81.—</td></tr>
<tr><td>6.25</td><td>—16—</td><td>84.—</td></tr>
<tr><td>6.50</td><td>—16—</td><td>88.—</td></tr>
<tr><td>7.00</td><td>—16—</td><td>95.50</td></tr>
<tr><td>7.50</td><td>—16—</td><td>142.50</td></tr>
<tr><td>4.00</td><td>—17—</td><td>47.50</td></tr>
<tr><td>4.50</td><td>—17—</td><td>59.50</td></tr>
<tr><td>4.75</td><td>—17—</td><td>70.—</td></tr>
<tr><td>5.00</td><td>—17—</td><td>74.50</td></tr>
<tr><td>5.25|5,50</td><td>—17—</td><td>78.—</td></tr>
<tr><td>6.00</td><td>—17—</td><td>96.50</td></tr>
<tr><td>4.50</td><td>—18—</td><td>60.—</td></tr>
<tr><td>4.75</td><td>—18—</td><td>72.50</td></tr>
<tr><td>5.25|5.50</td><td>—18—</td><td>78.—</td></tr>
<tr><td>4.50</td><td>—19—</td><td>64.—</td></tr>
<tr><td>4.75|5.00</td><td>—19—</td><td>68.—</td></tr>
<tr><td>5.25|5.50</td><td>—19—</td><td>83.—</td></tr>
<tr><td>4.50-4.75|5.00</td><td>—20—</td><td>69.—</td></tr>
<tr><td>5.25|5.50</td><td>—20—</td><td>84.—</td></tr>
<tr><td>4.50</td><td>—21—</td><td>62.50</td></tr>
<tr><td>5.25</td><td>—21—</td><td>86.—</td></tr>
</table>

En cubiertas para ómnibus y camiones, tipo normal:

<table>
<tr><th>Medidas</th><th></th><th>m$n. c|u.</th></tr>
<tr><td>9.00</td><td>—15—</td><td>410.—</td></tr>
<tr><td>6.00</td><td>—17—</td><td>117.—</td></tr>
<tr><td>7.00</td><td>—17—</td><td>146.—</td></tr>
<tr><td>7.50</td><td>—17—</td><td>184.—</td></tr>
<tr><td>7.50</td><td>—18—</td><td>268.—</td></tr>
<tr><td>9.00</td><td>—18—</td><td>369.—</td></tr>
<tr><td>10.00</td><td>—18—</td><td>461.—</td></tr>
<tr><td>11.00</td><td>—18—</td><td>683.—</td></tr>
<tr><td>6.00</td><td>—20—</td><td>122.—</td></tr>
<tr><td>6.50</td><td>—20—</td><td>152.—</td></tr>
<tr><td>7.00</td><td>—20—</td><td>205.—</td></tr>
<tr><td>7.50</td><td>—20—</td><td>243.—</td></tr>
<tr><td>8.25</td><td>—20—</td><td>318.—</td></tr>
<tr><td>9.00</td><td>—20—</td><td>365.—</td></tr>
<tr><td>10.00</td><td>—20—</td><td>455.—</td></tr>
<tr><td>11.00</td><td>—20—</td><td>606.—</td></tr>
<tr><td>12.00</td><td>—20—</td><td>734.—</td></tr>
<tr><td>13.00</td><td>—20—</td><td>970.—</td></tr>
<tr><td>14.00</td><td>—20—</td><td>1.332.—</td></tr>
<tr><td>7.50</td><td>—24—</td><td>333.—</td></tr>
<tr><td>8.25</td><td>—24—</td><td>338.—</td></tr>
<tr><td>9.00</td><td>—24—</td><td>419.—</td></tr>
<tr><td>10.00</td><td>—24—</td><td>521.—</td></tr>
<tr><td>11.00</td><td>—24—</td><td>668.—</td></tr>
<tr><td>12.00</td><td>—24—</td><td>976.—</td></tr>
<tr><td>13.00</td><td>—24—</td><td>1.332.—</td></tr>
<tr><td>14.00</td><td>—24—</td><td>1.393.—</td></tr>
</table>

En cubiertas para colectivos, tipo común:

<table>
<tr><th>Medidas</th><th></th><th>m$n. c|u.</th></tr>
<tr><td>6.50</td><td>—20—</td><td>160.—</td></tr>
<tr><td>7.00</td><td>—20—</td><td>214.—</td></tr>
<tr><td>7.50</td><td>—20—</td><td>252.—</td></tr>
</table>

Art. 2.° — Los precios de las cubiertas para automóviles, ómnibus, camiones y colectivos, de tipos o medida no indicados, deberán guardar la misma proporción con los detallados en el artículo anterior, que la existente habitualmente en el comercio a la fecha del presente decreto.

Art. 3.° — Fíjanse las márgenes del cinco más el diez por ciento sobre cubiertas para automóviles y del tres más el siete por ciento sobre cubiertas para camiones, ómnibus y colectivos como beneficio para los revendedores. Las empresas productoras, por lo tanto, no podrán vender a mayores precios que los indicados en el artículo 1.°, deducidos los aludidos porcentajes.

Art. 4.° — A partir de la fecha, fíjanse como precios máximos de venta al público, los siguientes:

En cámaras para automóviles, tipo normal:

<table>
<tr><th>Medidas</th><th></th><th>m$n. c|u.</th></tr>
<tr><td>4|4.25</td><td>—15—</td><td>7.50</td></tr>
<tr><td>5|5.25</td><td>—15—</td><td>7.—</td></tr>
<tr><td>5.50</td><td>—15—</td><td>8.50</td></tr>
<tr><td>6.50</td><td>—15—</td><td>8.50</td></tr>
<tr><td>7.00</td><td>—15—</td><td>8.50</td></tr>
<tr><td>7.50</td><td>—15—</td><td>9.75</td></tr>
<tr><td>4.50</td><td>—16—</td><td>8.50</td></tr>
<tr><td>4.75</td><td>—16—</td><td>8.50</td></tr>
<tr><td>5.00</td><td>—16—</td><td>7.—</td></tr>
<tr><td>5.25</td><td>—16—</td><td>7.—</td></tr>
<tr><td>5.50</td><td>—16—</td><td>8.50</td></tr>
<tr><td>6.00</td><td>—16—</td><td>8.50</td></tr>
<tr><td>6.25</td><td>—16—</td><td>8.50</td></tr>
<tr><td>6.50</td><td>—16—</td><td>8.50</td></tr>
<tr><td>7.00</td><td>—16—</td><td>8.50</td></tr>
<tr><td>7.50</td><td>—16—</td><td>11.—</td></tr>
<tr><td>4.00</td><td>—17—</td><td>9.50</td></tr>
<tr><td>4.50</td><td>—17—</td><td>9.75</td></tr>
<tr><td>4.75</td><td>—17—</td><td>9.75</td></tr>
<tr><td>5.00</td><td>—17—</td><td>7.50</td></tr>
<tr><td>5.25|5.50</td><td>—17—</td><td>9.50</td></tr>
<tr><td>6.00|6.50</td><td>—17—</td><td>9.50</td></tr>
<tr><td>7.00</td><td>—17—</td><td>9.75</td></tr>
<tr><td>7.50</td><td>—17—</td><td>19.50</td></tr>
<tr><td>4.50</td><td>—18—</td><td>8.25</td></tr>
<tr><td>4.75</td><td>—18—</td><td>7.50</td></tr>
<tr><td>5.25|5.50</td><td>—18—</td><td>7.50</td></tr>
<tr><td>6.00|6.50</td><td>—18—</td><td>9.50</td></tr>
<tr><td>7.00</td><td>—18—</td><td>9.75</td></tr>
<tr><td>4.50</td><td>—19—</td><td>8.50</td></tr>
<tr><td>4.75|5.00</td><td>—19—</td><td>8.—</td></tr>
<tr><td>5.25|5.50</td><td>—19—</td><td>9.50</td></tr>
<tr><td>6.00|6.50</td><td>—19—</td><td>9.50</td></tr>
<tr><td>7.00</td><td>—19—</td><td>9.75</td></tr>
<tr><td>4.50|4.75|5.00</td><td>—20—</td><td>7.—</td></tr>
<tr><td>5.25|5.50</td><td>—20—</td><td>9.75</td></tr>
<tr><td>6.00|6.50</td><td>—20—</td><td>9.75</td></tr>
<tr><td>7.00</td><td>—20—</td><td>11.75</td></tr>
<tr><td>4.40|4.50</td><td>—21—</td><td>7.—</td></tr>
<tr><td>5.25</td><td>—21—</td><td>8.75</td></tr>
<tr><td>6.00|6.50</td><td>—21—</td><td>9.75</td></tr>
<tr><td>7.00</td><td>—21—</td><td>11.75</td></tr>
</table>

En cámaras para ómnibus y camiones tipo común:

<table>
<tr><th>Medidas</th><th></th><th>m$n. c|u.</th></tr>
<tr><td>6.00</td><td>—17—</td><td>9.—</td></tr>
<tr><td>7.00</td><td>—17—</td><td>10.75</td></tr>
<tr><td>7.50</td><td>—17—</td><td>10.75</td></tr>
<tr><td>7.50</td><td>—18—</td><td>18.75</td></tr>
<tr><td>8.25</td><td>—18—</td><td>31.25</td></tr>
<tr><td>9.00</td><td>—18—</td><td>29.50</td></tr>
<tr><td>10.00</td><td>—18—</td><td>29.75</td></tr>
<tr><td>11.00</td><td>—18—</td><td>64.75</td></tr>
<tr><td>6.00</td><td>—20—</td><td>10.—</td></tr>
<tr><td>6.50</td><td>—20—</td><td>11.25</td></tr>
<tr><td>7.00</td><td>—20—</td><td>13.75</td></tr>
<tr><td>7.50</td><td>—20—</td><td>17.25</td></tr>
<tr><td>8.25</td><td>—20—</td><td>21.75</td></tr>
<tr><td>9.00</td><td>—20—</td><td>24.25</td></tr>
<tr><td>10.00</td><td>—20—</td><td>31.75</td></tr>
<tr><td>11.00</td><td>—20—</td><td>40.50</td></tr>
<tr><td>12.00</td><td>—20—</td><td>40.50</td></tr>
<tr><td>13.00</td><td>—20—</td><td>94.25</td></tr>
<tr><td>14.00</td><td>—20—</td><td>123.25</td></tr>
<tr><td>Medidas</td><td></td><td>m$n. c|u.</td></tr>
<tr><td>8.25</td><td>—24—</td><td>23.75</td></tr>
<tr><td>9.00</td><td>—24—</td><td>27.—</td></tr>
<tr><td>10.00</td><td>—24—</td><td>34.—</td></tr>
<tr><td>11.00</td><td>—24—</td><td>45.—</td></tr>
<tr><td>12.00</td><td>—24—</td><td>43.—</td></tr>
<tr><td>13.00</td><td>—24—</td><td>131.25</td></tr>
<tr><td>14.00</td><td>—24—</td><td>135.—</td></tr>
</table>

Art. 5.° — Los restantes tipos de cámaras para automóviles, o para camiones, ómnibus y colectivos, deberán venderse al público a los precios habituales en el comercio, a la fecha del presente decreto sobre la base de los precios indicados para las cámaras del tipo normal o común.

Art. 6.° — Las empresas productoras deberán vender a los intermediarios usuales, las cámaras para automóviles o para camiones, ómnibus y colectivos, a los precios máximos habituales en sus entregas a la fecha del presente decreto.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, etc., etc.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Fijando precios máximos para la venta de arroz

Buenos Aires, 14 de Abril de 1942.
117.806. — Visto lo informado en este expediente (98.611-42), por la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde fijar precios máximos para la venta de arroz de la nueva cosecha;

Atento a las facultades conferidas por la Ley N.° 12.591 y a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto N.° 97.457, de 6 de agosto de 1941,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjanse los siguientes precios máximos para la venta de arroz:

Arroz con cáscara: (puesto sobre vagón en la Capital Federal):

Carolina, zona del litoral $ 30, los 100 kgs.

Carolina, zona del norte $ 28.50 los 100 kgs.

Glacé, zona del litoral $ 28, los 100 kgs.

Glacé, zona del norte, $ 26.50 los 100 kgs.

Arroz en grano: (venta a mayorista o directamente a minorista en la Capital Federal):

Carolina "00000", $ 0.52 el kilogramo.
Carolina, "000", $ 0.47 el kilogramo.
Glacé, "AAA", $ 0.47 el kilogramo.
Glacé "AA", $ 0.42 el kilogramo.
Glacé, "A", $ 0.37 el kilogramo.

Al público: (Venta en la Capital Federal):

Carolina, "00000", $ 0.65 el kilogramo.
Carolina, "000", $ 0.60 el kilogramo.
Glacé, "AAA", $ 0.60 el kilogramo.
Glacé, "AA", $ 0.55 el kilogramo.
Glacé, "A", $ 0.50 el kilogramo.

Art. 2.° — Los arroces que se vendan al público bajo las denominaciones establecidas en el Art. 1.°, no podrán contener más de los siguientes porcentajes de grano partido:

"00000" y "AAA" 7 o|o; "000" y "AA" 20 o|o y "A" 30 o|o.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Disponiendo que el comercio de bolsas usadas queda sujeto a la fiscalización directa de la División de Envases Textiles.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1942.
—117.859.—

CONSIDERANDO:

Que el problema de la escasez de envases planteado por las dificultades que ofrece la importación de arpillera, no puede ser resuelto sin incluir en él a las bolsas usadas, cuya circulación anual alcanza a cifras considerables;

Que compenetrado de esta circunstancia y resuelto a lograr una solución integral el Gobierno adoptó, oportunamente, apoyado en la Ley 12.591, diversas medidas que han ido desde la fijación de precios hasta la intervención y aun la expropiación de dichos envases;

Que en tal sentido corresponde señalar los Decretos números 41.716 y 44.528, estableciendo precios máximos; 100.226 disponiendo la intervención de la bolsa "Al barrer" que se desocupa de la exportación y la industria, así como los precios correspondientes a los diversos tipos; 102.059 interviniendo todos los depósitos de bolsas nuevas y usadas en virtud del cual su comercio quedó sujeto a la fiscalización de la División de Envases Textiles; 107.625 expropiando una cifra apreciable a los efectos de disponer de ella para las apremiantes necesidades de la cosecha pasada y 115.134 estableciendo precios máximos para las diversas clases utilizables en la cosecha del girasol;

Que frente a las crecientes dificultades del transporte marítimo derivadas de la extensión de la guerra al Asia, es de prever una posible disminución en la importación de arpillera, que agravará la carestía de envases nuevos y por lo tanto acentuará la necesidad de recurrir a las bolsas usadas para salvar el déficit que la demanda de nuestra producción plantea.

Que con las medidas adoptadas si bien se fiscaliza la mayor parte del movimiento comercial en bolsas usadas, tales como las que provienen de los envases desocupados por la exportación y la industria, hay sin embargo una cantidad apreciable que escapa a las medidas mencionadas por las modalidades propias a su circulación como es la bolsa que con diversos productos va a desocuparse en manos del consumidor o del comercio minorista de donde, recogida por compradores ambulantes, retornan a pequeños industriales que se dedican a su reconfección;

Que es necesario obligar al comerciante en bolsas usadas a registrar la entrada y salida de la mercadería, lo cual permitirá disponer de un documento fehaciente para establecer en cualquier momento la existencia disponible, dato indispensable para regular la distribución esquitativa y proporcionalmente a las necesidades;

Que, además, un documento certificando en cualquier lugar y tiempo el origen de la mercancía entrada a la circulación, hasta llegar a manos del consumidor, ayudará a prevenir el comercio clandestino de envases, facilitando a la vez la aplicación de las sanciones establecidas por la ley;

Por estas consideraciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — El comercio de bolsas usadas queda sujeto a la fiscalización directa de la División de Envases Textiles del Ministerio de Agricultura, al que se faculta para adoptar las medidas necesarias para su reglamentación.

Art. 2.° — Toda transacción de bolsa usada deberá ser autorizada por la División de Envases Textiles y se asentará en un boleto oficial de compra o venta que respaldará el movimiento de la mercadería.

Art. 3.° — Todo comerciante mayorista o minorista, agricultor, consumidor en general, etc., que tengan en su poder bolsas usadas, están obligados a declarar a la División de Envases Textiles, dentro de los 30 días del presente decreto, las existencias de las mismas.

Art. 4.° — Todo comerciante en bolsas usadas llevará un libro rubricado de entradas y salidas de la mercadería.

Art. 5.° — Cualquier partida de bolsas que circule sin ajustarse a los requisitos establecidos en el presente decreto será considerada clandestina, decomisándosela y clausurado el local de donde provenga.

Art. 6.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Drogas y productos farmacéuticos. — Intervención de este Ministerio en cuanto a las facultades Ley 12.591. Inscripción en un registro especial, etcétera.

Buenos Aires, Abril 15 de 1942.

—117.860—

CONSIDERANDO:

Que el comercio de drogas y productos farmacéuticos en general se encuentra afectado por las consecuencias de las dificultades del comercio internacional;

Que por ello, y en resguardo de la salud pública, debe vigilarse estrechamente el abastecimiento de productos medicinales y su venta a precios razonables;

Que para el tratamiento de enfermedades es primordial, en las actuales circunstancias, asegurar la cantidad suficiente de medicamentos y fiscalizar su distribución y empleo, lo que permitirá, a la vez, actuar con la debida eficacia en las medidas de profilaxis dispuestas en leyes especiales;

Atento a las facultades conferidas por la Ley número 12.591 y a lo dispuesto en el artículo 8.° del Decreto número 97.457, de 6 de agosto de 1941,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Todo empresario, introductor, productor, comerciante mayorista o minorista y toda persona o entidad que por cualquier causa tenga en su poder drogas, así como cualquiera otra materia orgánica o inorgánica o elementos necesarios para preparados de cualquier naturaleza empleados en la atención o tratamiento de la salud, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 4.687 y su reglamentación, está obligado a inscribirse en un registro especial dentro de los 30 días de publicado el presente decreto y a declarar las existencias y precios, en la forma que determine el Ministerio de Agricultura. No están comprendidas en esta obligación las farmacias cuando sus existencias no pasen de las cantidades requeridas en su habitual desenvolvimiento; todo excedente de estas cantidades debe ser declarado.

Art. 2.° — A fin de asegurar el abastecimiento interno y regular los precios de venta de las drogas y productos farmacéuticos, la exportación de los artículos comprendidos en este decreto queda sujeta a permisos previos del Ministerio de Agricultura.

Art. 3.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para expropiar las mercaderías y productos comprendidos en el presente decreto, con sujeción a las disposiciones de la Ley 12.591.

Art. 4.° — El Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio, directamente, en colaboración con el Departamento Nacional de Higiene, establecerá una estricta vigilancia en los precios de venta de drogas y productos farmacéuticos, e intervendrá en la comprobación de existencias y precios de los artículos a que se refiere el presente decreto. A este efecto, quedan considerados los inspectores del Departamento Nacional de Higiene como inspectores de la Ley 12.591.

Art. 5.° — Corresponde al Departamento Nacional de Higiene formar las reservas y efectuar la distribución y venta de los artículos que se expropien conforme al presente decreto.

Art. 6.° — Para asesorar en las medidas que se tomen en cumplimiento de este decreto, desígnase en comisión a un delegado de la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio y otro del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 7.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 8.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO. — D. Amadeo y Videla. — M. J. Culaciati.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación de descubrimiento de rafaelita, mina "India Negra", presentada a nombre de Jacobo Blazek, en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. Nro. 202.411-41.

Señor Director de Minas y Geología. Jacobo Blazek, ingeniero, argentino naturalizado, soltero, constituyendo domicilio en la calle Rivadavia 532 (1.° piso), se presenta y expone: 1 — Denuncio el hallazgo de un yacimiento de rafaelita, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Añelo, sección 28, fracción B. — Su lugar de ubicación se establece así: partiendo del punto de intersección de los lotes 7, 8, 13 y 14 de la sección 28, fracción B., considerado como mojón, se medirá rumbo Sudeste, un ángulo de ciento cuarenta y cuatro grados, cinco minutos, trazándose por el extremo de dicho ángulo una línea rumbo Sudeste, de tres mil trescientos setenta metros (3.370 metros), de longitud a partir del punto considerado mojón. 2 — La mina se denominará "India Negra". — 3 — Acompaño una muestra del mineral encontrado. — 4. — Pido se registre la mina a mi nombre. Será justicia. — Fdo.: Jacobo Blazek. Recibido en mi oficina hoy cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diecisiete horas cincuenta minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Septiembre 10 de 1941. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente tome nota Escribanía de Minas, de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Rivadavia 532, piso 1.°. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de rafaelita en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Añelo, presentada a nombre del señor Jacobo Blazek. Dicho descubrimiento, ha quedado ubicado en los planos de esta oficina, en el lote 14, de la fracción B., de la sección XXVIII, y el punto de extracción de la muestra se halla situado a 3.370 metros S. 35° 55' E., del vértice Noroeste del mencionado lote 14. Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119, del Código de Minería. — Diciembre 22 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio de Minero. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1941. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por los artículo 117-119, del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1941. — Se registró la manifestación de descubrimiento de rafaelita (mina "India Negra"), presentada a nombre del señor Jacobo Blazek, bajo el número 779, folio 287, del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 abr.-N.° 3178-v.11 abr.
e.20 abr.-N.° 3178-v.20 abr.
e.28 abr.-N.° 3178-v.28 abr.

Manifestación de descubrimiento de cuarzo aurífero mina "Catalina" presentada por Guillermo Brunner, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 202.359-41.

Andacollo, 17 de Agosto de 1941. — Señor Director General de Minas y Geología, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. — El subscripto, Guillermo Brunner, 48 años de edad, casado, suizo, domiciliado en Andacollo, Territorio del Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone: Que ha encontrado un mineral aurífero, en el terreno de la zona de cateo, concedido a nombre del solicitante de ésta, bajo el N.° 188.376-39 en el lote 25, Departamento de Minas Territorio Nacional del Neuquén. El mineral se encuentra a 120 m. del Huaracó, margen izquierda y unos 500 m. aproximadamente del Arroyo Malal Caballo. La Dirección del Mineral es Este-Oeste. La mina llevará el nombre Catalina. Será justicia. Fdo.: Guillermo Brunner. Recibido en mi oficina hoy primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las trece horas cuarenta y seis minutos. Acompaña muestra conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 3 de 1941. Pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Sr. Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de cuarzo aurífero en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, presentada por el señor Guillermo Brunner. Dicho descubrimiento, ha quedado ubicado en los planos de esta oficina, en el lote 25 de la fracción B, de la Sección XXXIII de dicho territorio y el punto de extracción de la muestra se halla a 120 metros al Sud de un punto situado en la margen izquierda del Arroyo Huaracó y a 500 metros aguas arriba de la desembocadura de dicho arroyo en el Arroyo Malal-Caballo. Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119, del Código de Minería. Octubre 28 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119, del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1941. — Se registró la manifestación de descubrimiento de cuarzo aurífero (Mina Catalina), presentada por el señor Guillermo Brunner, bajo el N.° 769, folio 280, del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.28 abr.-N.° 3934-v.28 abr.
e.7 mayo.-N.° 3934-v.7 mayo.
e.16 mayo-N.° 3934-v.16 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás cumbustibles sólidos), en el Departamento Río Senguerr, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 201.410-41.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1941. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero D. Tomás Ezcurra. — El que suscribe, Guillermo José Richaud, casado, mayor de edad, domiciliado en Buenos Aires, calle Cachimayo 748, solicita

se le conceda un permiso de cateo en el territorio del Chubut, ubicado en los lotes 15 y 16 de la fracción A y 20 de la fracción B, de la Sección G III, dentro de los siguientes límites: Al Norte una recta de Este-Oeste, cuya prolongación hacia el Oeste pasa a 4.000 metros al Sud de la intersección del límite Oeste del lote 15 citado con la margen Sud del Lago La Plata: al Noreste, una poligonal inscripta en la margen Sudoeste del Lago Fontana; al Sudoeste, una recta de 11.000 metros de rumbo N. 45° Oeste, cuyo extremo Noroeste es la intersección del lado Norte con una recta de dirección Norte Sud, que pasa a 5.000 metros al Este del límite Oeste del mencionado lote 15, y al Sudeste una recta normal al lado Sudoeste definido. — El lote esta ubicado en terrenos de propiedad fiscal que no están cercados, cultivados ni labrados. — Saludo al señor Director muy atentamente. — Fdo.: Guillermo Richaud. — Recibido en mi Oficina hoy treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diez horas diez minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Depto. Río Senguerr en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 15 y 16 de la fracción A y 20 de la fracción B, de la Sección G III de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "Valle Hondo", "Fontana", "Esperanza" y "Santa Clara". — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 17 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.27 abr.-N.° 3885-v.8 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, pero con inclusión de las substancias de aprovechamiento común), Departamento Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 201.869-41.

Señor Director General de Minas, Petróleo e Hidrología. Los que suscriben Edmundo José Pietranera, argentino, 42 años de edad, soltero, empleado, domiciliado en esta capital calle Juncal N.° 2900; Francisco Amalrich, argentino, 56 años de edad, casado, empleado, domiciliado en esta capital, calle Neuquén N.° 312; Lorenzo José Parodi, argentino, 43 años de edad, soltero, empleado, domiciliado en esta capital, calle Santa Fe N.° 3641 y Alberto Manuel Espiño, argentino, 38 años de edad, soltero, empleado, domiciliado en esta capital, calle Bogotá 3158, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando emprender trabajos de exploración y cateo en busca de substancias minerales de primera y segunda categoría, incluyendo las de aprovechamiento común y con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Paso de Los Indios, en terrenos fiscales incultos, sin cercos ni cierres, situados en el lote 12, fracción Ii, letra D., vienen por la presente a solicitar del señor Director General se sirva concedernos una zona de dos mil hectáreas, la que se ubicará en la forma siguiente: Punto de partida un mojón levantado a 1.000 metros Este Oeste, cero grados, de un puesto de propiedad del señor Juan de Dios Pichiñan, en el lugar denominado Calafate, cuyo puesto servirá de punto de referencia fijo e indubitado; del P. Partida a Mojón uno, 4.050 metros N. 30° O.; del Mojón uno a Mojón dos 3.333.33 metros S. 60° O.; del Mojón dos a Mojón tres 6.000 metros S. 30° E., del Mojón tres a Mojón cuatro 3.333.33 metros N. 60° E., del Mojón cuatro al punto de partida, 1.950 metros N. 30° O.; o sea cerrando el pedimento. — En el presente cateo trabajarán cuatro hombres con las herramientas y materiales que sean necesarios. — Se acompaña croquis del pedido de cateo. — Facultamos al señor Alfredo Arnoldi, domiciliado en esta capital Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, para entender en la tramitación de este pedido hasta su total terminación, como así también para percibir los fondos que corresponde a los suscriptos, a raíz de los depósitos que se efectúen con motivo de las mismas tramitaciones. — Sírvase el señor Director General acceder a lo solicitado. — Será Justicia. Fdo.: Edmundo J. Pietranera, Francisco Amalrich, Lorenzo J. Parodi y Alberto M. Espiño. — Recibido en mi oficina hoy veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las trece horas diez minutos. — Acompaña croquis. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, pero con inclusión de las sustancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Paso de Indios, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hs. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en el lote 12 de la fracción D. de la Sección II de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 6000 mts. N. 30° W por 3.333.33 mts., ubicada de manera que su vértice Este dista 1950 mts. S 30° E de un punto situado a 4.100 mts. al Oeste del otro punto que se halla a 4.000 mts. al Sud del esquinero Noreste del lote 12 mencionado. Este permiso con referencia a las substancias de aprovechamiento común, no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de este Servicio, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 29 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.24 abr.-N.° 3788-v.6 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos), en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 202.964-41.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Enrique Cibils Avellaneda, casado, argentino, de profesión ingeniero civil, domiciliado en la calle Coronel Díaz 2893 de esta Capital, se presenta al señor Director y expone: que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de plomo, plata y otros de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y combustibles sólidos, en terrenos no labrados, ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo que abarca una zona de dos mil hectáreas situado en el Territorio Nacional de Río Negro, al Este del Departamento Bariloche, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: un rectángulo cuyo lado de Norte a Sud miden 8.000 m. (ocho mil metros) y cuyos lados de Este a Oeste miden 2.500 m. (dos mil quinientos metros); el vértice Sudeste de dicho rectángulo apoya sobre el deslinde Oeste del cateo para carbón que lleva el número 82.705-40, y a partir de los 1.000 m. (mil metros) hacia el Norte del esquinero Sudoeste de dicho cateo el esquinero Noroeste del cateo que solicito estará situado a 8.000 m. (ocho mil metros) al Norte del punto anterior sobre el deslinde de la línea Oeste del cateo que lleva el N.° 82.704-40, desde este último punto parte una línea hacia el Oeste de 2.500 m. (dos mil quinientos metros) que forma con la anterior un ángulo de noventa grados, así hemos determinado el esquinero Noroeste del cateo que solicito. Desde este último punto y formando noventa grados con la línea anterior trazamos hacia el Sud una línea de 8.000 mts. (ocho mil metros) determinando el esquinero Sudoeste del cateo pedido; desde este punto y a noventa grados con la línea que acabamos de trazar, cerramos el cuadrilátero con otra línea de 2.500 m. (dos mil quinientos metros) hasta encontrar el punto de partida. En los trabajos de exploración se empleará personal técnico con título universitario argentino y el personal y herramientas necesarios a ese fin. — Será justicia. Fdo.: E. Cibils Avellaneda. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las quince horas cuarenta y nueve minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y de las comprendidas en el Art. 18 del Superior Decreto de 15-X-41 (carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos), en el Territorio Nacional del Río Negro, Dpto. Ñorquincó, en terrenos, que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de dos mil hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en las leguas d, del lote 55, c, del lote 56, b y c del lote 65 y, a y d, del lote 66, de la fracción IX, de dicho territorio y afecta la forma de un rectángulo de 8.000 metros de dirección Norte Sud, por 2.500 metros ubicada de manera que su vértice Sudeste, dista 6.500 metros al Sud, de un punto situado a 6.000 metros al Oeste, de la cúspide del Cerro Pico Quemado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 16 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Entrelíneas "de profesión Ingeniero Civil". Vale. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 abr.-N.° 3485-v.28 abr.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 27 de Abril de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 140 — (Expte. 13.729-DT|940). 8 mesas de roble del país, modelo N.° 58.

N.° 141 — (Expte. 3740-S-942). 14 chapas enlozadas con leyendas.

N.° 142 — (Expte. 3845-DT-942). 25 metros de flejes de acero.

N.° 143 — (Expte. 16.857-DA-941). 4 sillas tipo Viena, modelo N.° 22, 1 casillero de pino Paraná, modelo N.° 43 y 1 estantería de pino Paraná, modelo número 46.

N.° 144. — (Expte. 7100-DA-942). 100 metros de papel transparente de mts. 1.05 a 1.10 de ancho.

La apertura de las propuestas se realizará el 30 de abril de 1942, a las 15 horas, en la Oficina de Compras, calle Corrientes N.° 106, 6.° piso.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1942. — El Jefe de Compras.

e.28 abr.-N.° L-793-v.29 abr.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL DE SAN JUAN

(2.° llamado)

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de mayo del año en curso, a las 15 1|2 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1942, con destino al Dispensario Público Nacional de San Juan.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953 (planta baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953 3er. piso), Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 hs., y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas. Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos y eventuales.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1942. El Director General de Administración.

e.28 abr.-N.° 777-v.4 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: Licitación privada N.° 87; ramo: muebles de madera y de acero, máquina de escribir y sumar y lámparas para escritorio; apertura: mayo 2; 10 horas. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.28 abr.-N.° L-798-v.30 abr.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

—Expediente: N.° 274|C|942—

Llámase a licitación privada por el término de (3) tres días para la provisión de los materiales necesarios para la segunda casa hogar en construcción, con destino a la Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo", de Las Armas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones; todo lo cual, se podrá retirar en las Oficinas de Licitaciones, calle Santa Fe número 880, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, (sábados de 9 a 11).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el Patronato Nacional de Menores el día 30 de abril de 1942, a las 16 y 30 horas, en presencia de las personas que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1942. — e.28 abr.-N.° L.-7.5-v.30 abr.

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Llámase a licitación pública para la construcción de 2 lanchas de 16 metros de eslora.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el días 20 de mayo próximo a las 15 horas, en la Prefectura General Marítima, Lavalle 341, piso tercero.

Las bases de licitación, pliego de condiciones y especificaciones técnicas, se pueden consultar en la División Material de la Prefectura General Marítima, a horas y días hábiles, como asimismo obtener un ejemplar de los mismos.

Buenos Aires, Abril 20 de 1942. — e.28 abr.-N.° L.-796-v.9 mayo.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 21 de mayo de 1942, a las 15 horas, por publicación revista "Seguridad" (pliego 1548). — Retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°. Buenos Aires.

e.28 abr.-N.° L-790-v.4 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 21 de mayo de 1942, a lsa 15.30 horas, por baritina (pliego 1549). — Retirarlo: Avda. Roque Sáenz Peña 777 Oficina 301, piso 3.°. Buenos Aires.

e.28 abr.-N.° L-791-v.16 mayo.

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, para la provisión e instalación de una usina desmotadora de algodón, en Tinogasta (Provincia de Catamarca) o en Catamarca, con arreglo a las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Contaduría de esta Junta, calle Juncal N.° 866, Capital. — La apertura de las propuestas que se presenten a la licitación de referencia se realizará el día 22 de mayo próximo a las 16 horas, en la mencionada oficina.. — Natalio Estrín, Contador-Tesorero.

e.28 abr.N.° L-792-v.4 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de elementos y aparatos para laboratorios Seccionales y Regionales, pesos 23.542.

Las propuestas deben ser presentadas el día 18 de mayo, a las 15,30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, Capital. — Por consultas ocurrir a la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital.

e.28 abr.-N.° L.-797-v.4 mayo.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

—Expediente: 11.631-DC-1942—

Llámase a licitación pública para la provisión de carpintería metálica para el Distrito Concepción del Uruguay. —

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15, o en las Oficinas del Distrito local.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 2 de junio próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Abril 23 de 1942. — El Secretario General.

e.28 abr.-N.° L.-773-v.4 mayo.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Guerra, don **Eugenio Enrique Prato.**

Buenos Aires, 18 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 670-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, don **Aurelio Pardiñas.**

Buenos Aires, 18 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 671-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Juan Caropresi.**

Buenos Aires, 18 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 672-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo (M. O. P.), don **Leopoldo Marcial Grandi.**

Buenos Aires, 18 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 673-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Departamento Nacional de Higiene, don **Emilio Sánchez.**

Buenos Aires, 15 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 674-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Tomás Reyes.**

Buenos Aires, 15 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 675-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349. los herederos del ex empleado del Hospital Nacional de Clínica de Córdoba, don **Antonio Crescencio Oliva.**

Buenos Aires, 17 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 676-v.30 abr.

Por el término de tres días. a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos de la ex empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, doña **Amelia González Ramírez de Tramontini.**

Buenos Aires, 16 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 677-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Camilo Víctor Isla.**

Buenos Aires, 17 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 678-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Celestino Alberto Pera Martínez.**

Buenos Aires, 17 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 679-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **David Antonio Robledo.**

Buenos Aires, 17 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 680-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Antonio Domingo Mollo.**

Buenos Aires, 17 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 681-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Aduanas, don **Ricardo García Herrera.**

Buenos Aires, 17 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 682-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Luis Figueroa.**

Buenos Aires, 17 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 683-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, don **José Luis Doncel.**

Buenos Aires, 17 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 684-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.), don **Luis Rufo López**.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 685-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex agente de la Policía de la Capital, don **Eleuterio Roberto Barboni**.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 686-v..30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Penitenciaría Nacional, don **Carlos Francisco Lavigne**.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 687-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos, don **Manuel Guillermo Formoso**.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 688-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, don **Darío Luis Maldini**.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 689-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, don **Dalmiro Oyhanarte**.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 690-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Marina, don **Carlos Benito Salezio**.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 691-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex agente de la Policía de la Capital, don **Ramón Luna**.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 692-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, don **Manuel Calvo**.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 693-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Carlos Córdoba**.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 694-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Guerra, don **Carlos Soreda**.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 695-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Contaduría General de la Nación don **Augusto Juan Sánchez**.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 696-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Ernesto César Restelli**.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 697-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", don **José Rodríguez**.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 698-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación, don **Francisco Petronzi**.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 699-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Cárcel de Tierra del Fuego, don **Eliseo Redondo**.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 700-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, don **Manuel Augusto Suárez**.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 701-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, don **José María Bruno**.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 702-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Emilio Iglesias**.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 703-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Juan Gandulfo**.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 704-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **José Bernardi**.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 705-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Luis Arredondo**.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 706-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Honore Varando**.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 707-v.30 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Martín Nogera**.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1942. — El Prosecretario.

e.28 abr.-N.° 708-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gino Zanier**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 abr.-N.° 709-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Taratyto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 abr.-N.° 710-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Serafín Benoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 abr. N.° 711-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan José Antuña**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 abr.-N.° 712-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Asprea**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 abr.-N.° 713-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Audicana**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 abr.-N.° 714-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Alberto Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 abr.-N.° 715-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Aurelio Wenceslao Zaradnik**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 abr.-N.° 716-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Ramón Acosta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 abr.-N.° 717-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cayetano Albanese**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 abr.-N.° 718-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Carlos Acosta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 abr.-N.° 719-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Benedicto González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 abr.-N.° 720-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Taborda**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 abr.-N.° 721-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Anacleto Galván**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 abr.-N.° 722-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Stanik**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 18 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 abr.-N.° 723-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Adolfo Pereyra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1942. — Juan J. Balbiani, secretario.

e.28 abr.-N.° 724-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Lázaro Bonino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.28 abr.-N.° 725-v.5 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Enrique Juan Smith**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría del Dr. Greco Biois.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1942. — Pascual Greco Biois, secretario.

e.28 abr.-N.° 677-s|p.p.-v.5 jun.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Carmen Acosta**.

Buenos Aires, Abril 14 de 1942. — Enrique Giraudy, secretario.

e.28 abr.-N.° 675-s|p.p.-v.5 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Rosa Vidarte o Bidarte**.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1942. — Ricado López de Gomara, secretario.

e.28 abr.-N.° 676 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Pedro Salvador González**.

Buenos Aires, Abril 24 de 1942. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.28 abr.-N.° 685-s|p.p.-v.5 jun.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del Sr. Juez Civil doctor Román Garriga, llámese durante treinta días a acreedores y herederos de don **Enrique Bernabé Pïack** y doña **Teodolinda Amalia Costa de Prack**.

Buenos Aires, Abril 9 de 1942. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.28 abr.-N.° 681-s|p.p.-v.5 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Fernández**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 21 de 1942. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.28 abr.-N.° 672-s|p.p.-v.5 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cerón Costa**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1942. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.28 abr.-N.° 684-s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Ponce**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1942. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.28 abr.-N.° 683-s|p.p.-v.5 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio José Padilla**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 21 de 1942. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.28 abr.-N.° 679-s|p.p.-v.5 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Zacutti o José Carlos Schubert Zacuti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 20 de 1942. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.28 abr.-N.° 670-s|p.p.-v.5 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Pedro Ruarte**, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61.

Abril, 22 de 1942. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 abr.-N.° 680-s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Máximo Thwaites Lastra, se emplaza por treinta días a **Diego Chiamarozza y Juan Lombardi**, para que comparezcan en la causa que se les sigue por defraudación, número 1.632, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 20 de 1942. — Héctor E. González, secretario.

e.28 abr.-N.° 671-s|p.p.-v.5 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez se cita, llama y emplaza al prófugo **Celestino Quiroga**, procesado por el delito de defraudación, causa 12.651, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser decla-

rado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 21 de 1942. — Justo E. Rojo, secretario.

e.28 abr.-N.° 673-s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez se cita, llama y emplaza al prófugo **Oscar Lavalle**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 21 de 1942. — Julio Barberis, secretario.

e.28 abr.-N.° 674-s|p.p.-v.5 jun.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR E. L. GONZALEZ

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Emilio L. González, se cita, llama y emplaza al señor **José Pedrera Castro**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio por capital reclamado, intereses y costas y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 17 de 1942. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.28 abr.-N.° 682-s|p.p.-v.30 abr.

JUZGADO DEL DOCTOR ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del doctor Cayetano B. Badano, en e juicio caratulado "Procurador Fiscal, solicitando cancelación de carta de ciudadanía de Heitzmann Enrique (uso de doble nacionalidad)", se cita, llama y emplaza por el término de tres días a don **Enrique Heitzmann**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que en estos autos le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor que lo represente.

Buenos Aires, Abril 21 de 1942. — Cayetano B. Badano, secretario.

e.28 abr.-N.° 678-s|p.p.-v.30 abr.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por 5 días, que en las actuaciones caratuladas "Mitsubishi Argentina, Soc. de Resp. Ltda., s|insc. de cesión de cuotas y nomb. de gerente", que tramitan por la Secretaría N.° 3 del suscripto, se ha dispuesto inscribir en el Registro Público de Comercio, la cesión, venta y transferencia de acciones y derechos, de doscientas cuotas de $ 100 m|n. cada una, de capital, que Takeo Nishizawa, tenía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mitsubishi Argentina" y que ha otorgado, a favor de Ychiji Kuribayashi, según escritura, de fecha 9 de diciembre de 1941, pasada ante el escribano G. R. Velar de Irigoyen; y, en la que dicha sociedad, asimismo, ha designado gerente en reemplazo de Takeo Nishizawa, al Sr. Ychiji Kuribayashi. — Pedro R. Mom, secretario, P. Pusticia, 6.° p|s| Tucumán.

Buenos Aires, Abril 8 de 1942. — Pedro R. Mom, secretario.

e.28 abr.-N.° 3922-v.4 mayo.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, doctor Abel Madariaga, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la última publicación del presente, a las personas o persona que se consideren con derecho de propiedad sobre el inmueble que a continuación se detalla, para que comparezcan ante su Juzgado, Secretaría del escribano que suscribe, a tomar la participación que le corresponde y constituir domicilio en el juicio que los Ferrocarriles del Estado, le siguen por expropiación de dicho inmueble, bajo apercibimiento de rebeldía y nombrarse Defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado. — El inmueble a expropiarse es el siguiente: Una fracción de tierra ubicada en el Municipio de esta Ciudad, compuesta de una superficie de 375 m. con 5 cmts.², entre K. 178 350.00 y K. 178, 449.00, teniendo los siguientes límites y linderos: Norte una línea de 73.02 m., Este 7.35 m.; Sud 77 m.; Oeste 5.19 m., lindando con Pedro Iribarren, Alejandrina Iribarren, Francisca S. I. Schenone y Mario Carlos Oscar Müller; Este A. Sánchez & Cía.; Sud Zona de Vías del F. F. C. C. Entre Ríos, Oeste Cervecería Quilmes. — 2.ª fracción: Consta de una superficie de 191.65 mts.², entre los siguientes límites y linderos: Norte 42.16, con Pedro Iribarren, Alejandrina Iribarren, Francisca S. I. de Schenone y Mario Carlos Oscar Müller; Este 5.38 con calle proyectada; Sud 34.50 m., con vías del Ferrocarril Entre Ríos; Oeste 7.58, con camino hormigonado de Paraná a Crespo. — 3.ª fracción: Contigua a la anterior y tiene una superficie de 134.40 m., con las siguientes dimensiones y linderos: Norte 26.88, con Pedro Iribarren y otros; Este 5.38, con la cuarta fracción; Sud 26.88, con vías Ferrocarril E. Ríos; Oeste 5.33, con la segunda fracción. — 4.ª fracción: Tiene una superficie de metros 1.798.95, con las dimensiones y linderos siguientes: Norte 358.16, con Pedro Iribarren y otros; Este sobre kilómetro 177 734.00 5.16m, con propietarios desconocidos; Sud 361.42, con F. C. E. R.; Oeste 5.38, con la tercera fracción. — Esta cuarta fracción involucra un pequeño martillo a su favor de 163.12, que ubica hacia el costado Sud, 268.63 m. del extremo Este y tiene las siguientes dimensiones, por el Norte 39 m., Este 4,50 m., Sud 33 50 m. y Oeste 7.11 m. — El total de las superficies que componen las distintas fracciones es de 2.528.77 metros cuadrados.

Paraná, Marzo 25 de 1942. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.28 abr.-N.° 3923-v.16 mayo

"LASTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y dos, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Señores Don Humberto Terrera, soltero de cuarenta y un años de edad, que acostumbra firmar "H. Terrera"; el doctor Jorge Lascano, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sofía Di Cio Hansen, y Don Alfredo Carmen Terrera, soltero de treinta y siete años de edad, que acostumbra a firmar, "Alfredo Terrera", todos domiciliados en esta Capital Federal, el primero y el último en la calle Caseros número setecientos cincuenta y uno, y el segundo en la calle Melo número mil ochocientos cincuenta y tres, de nacionalidad argentinos, hábiles, a quienes doy fe, conocer como de que los comparecientes exponen: Que habiendo convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen a llevarlo a efecto mediante el respectivo contrato que pasan a formalizar por este acto bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre todos los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial que girará bajo la razón social "Laste", Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal y principal en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes número quinientos cincuenta, pudiendo establecer agencias o sucursales, en cualquier otro punto de la República. — Segunda: — El objeto de la Sociedad es efectuar toda clase de operaciones financieras, hipotecarias, inmobiliarias y comerciales en general, como asimismo dedicarse a explotaciones agrícolas y ganaderas. — Tercera: — Esta Sociedad se constituye por el plazo de diez años, a contar desde hoy, y su vencimiento en consecuencia, será el día diez y nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: — El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: por don Humberto Terrera, doscientas quince cuotas, o sea la suma de doscientos quince mil pesos de curso legal; por el Doctor Jorge Lascano, doscientas quince cuotas, o sea la cantidad de doscientos quince mil pesos de la misma moneda y don Alfredo Carmen Terrera, setenta cuotas, o sea la cantidad de setenta mil pesos de curso legal, capital integrado en dinero efectivo en la proporción del cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas por cada socio. — Quinta: — La gerencia, dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por los socios Don Humberto Terrera y Doctor Jorge Lascano, indistintamente o en forma conjunta, separada o alternativamente, y a quienes se le otorgan todas las facultades necesarias, para obrar en nombre de la Sociedad, comprendiendo en ellas, las de celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias; aceptar y constituir derechos reales de hipotecas y prendas, comprar y vender bienes inmuebles, muebles y semovientes y realizar todas las operaciones concernientes al objeto de la Sociedad. — Sexta: — Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirán previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Esta deducción cesará cuando la reserva alcanzara la décima parte del capital social y volverá a correr, si por cualquier causa que sea, la reserva hubiera mermado. — Además se deducirá el dos por ciento del valor de los edificios según valuación fiscal de las propiedades que tuviere la Sociedad, con lo que se formará un fondo especial para hacer frente a gastos de refecciones o mejoras de los bienes raíces. — El excedente de los beneficios después de las deducciones mencionadas, será repartido como dividendo entre los socios proporcionalmente al número de partes sociales poseídas por cada uno de ellos, las pérdidas, que produzca la sociedad serán soportadas por los asociados proporcionalmente a sus aportes. — El primer balance e inventario se practicará el treinta y uno de Diciembre del año actual. — Séptima: — Además de los libros exigidos por la Ley, se llevará un libro de "Actas", en el cual se anotarán las resoluciones de importancia que adopte la Sociedad y que a criterio de los Administradores sea necesario dejar constancia del mismo. — Y Octava: — En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, la liquidación será hecha conjuntamente por los dos gerentes designados en el artículo quinto, quienes tendrán los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del Comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad sea en pública subasta o en forma particular. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican y firman con los testigos Don Juan Carlos Cervellera y Don Luis E. Segretín, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe. — H. Terrera. — Jorge Lascano. — Alfredo Terrera. — Juan C. Cervellera. — Luis E. Segretín. — Hay un sello. — Ante mí: Juan F. Xifra. — Concuerda con su escritura matriz número ochenta y ocho que pasó ante mí al folio doscientos sesenta y uno vuelto del Registro doscientos seis a mi cargo, doy fe. — Para la razón social "Laste", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados doscientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas — y — Vale. — Entrelíneas — mil — También vale. — Juan F. Xifra. — Entrelíneas: "es" — "Carmen". Vale.

Buenos Aires, Abril 23 de 1942. — Miguel M. Esteves, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.28 abr.-N.° 3909-v.4 mayo.

«C. A. U. C. E.»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que se ha presentado la Sociedad de Responsabilidad Limitada C. A. U. C. E., solicitando la inscripción del siguiente contrato: Folio 178. — Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen los señores don Danlio Tesi, brasileño, técnico constructor, casado, domiciliado en la calle Manuel Artigas número seis mil doscientos sesenta y tres; don Nicolás Carmelo Casadonte, argentino, soltero, constructor, domiciliado en la calle Nueva York número tres mil quinientos setenta; y don Francisco Mazzeo, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Crámer número tres mil ciento cincuenta y cuatro, todos los comparecientes son vecinos de ésta Capital, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que tienen convenida entre ellos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y vienen por este instrumento a otorgar el contrato que ha de regirla, el que dejan formalizado en consecuencia bajo las bases y condiciones determinadas en los artículos siguientes: Primero: Se declara constituída entre los comparecientes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El objeto de la Sociedad será principalmente la explotación de los negocios de construcción de obras y afines y los actos, trabajos y operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser arrendamientos, locación o sublocación de cualquier naturaleza, compra-venta de muebles, instalaciones y maquinarias que le sean de utilidad y conveniencia para esos fines. — Tiene además facultades para comprar, vender, hipotecar, o en cualquier otra forma adquirir, transferir o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes o de cualquier otra clase o naturaleza, dar y tomar dinero en préstamo con cualquier clase de garantías o sin ellas y tomar bienes muebles o inmuebles en locación hasta por plazo mayor de seis años, conferir poderes generales y especiales y revocarlos solicitar créditos bancarios de particulares o sociedades en cualquier punto de la República, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos ya

establecidos o que en adelante se establezcan; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto cuando haya derecho a ello; hacer con Bancos, particulares o sociedades toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuentos y negociación de documentos de crédito, contraer toda clase de obligaciones y celebrar contratos, sin perjuicio de poder dedicarse a otros negocios siempre que así lo consideren conveniente la totalidad de los socios, con excepción de los prohibidos por la Ley númerò once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: La Sociedad girará bajo la denominación y firma social de «C. A. U. C. E.» Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a partir desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actulmente en la calle San Martín número sesenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República. — Sexto: El capital social lo constitye la suma de cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de diez y ocho cuotas o sean mil ochocientos pesos cada uno, todo en muebles, útiles e instalaciones de su propiedad. — La situación de dichos objetos, que pasan a ser de propiedad de la Sociedad, su detalle, avalúo y demás circunstancias que los individualizan, ha sido practicado de común acuerdo entre los socios y figura en un inventario por separado que suscripto por los mismos se anexa a la presente, formando parte de la misma. — Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Gerente, socio o no para la ejecución de todos y cada uno de los actos, contratos y operaciones sociales con amplitud de facultades. — La firma social será usada anteponiendo el rubro social a la firma particular del Gerente interviniente en cada operación y ella no podrá ser comprometida en manera alguna y en ningún caso en operaciones o negocios ajenos al giro social o para afianzar operaciones de terceros. — La acción del Gerente, quedará subordinada por lo demás, a lo dispuesto en los artículos quince, diez y seis y veinte y uno de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Queda designado desde ahora Gerente, el socio Señor Francisco Mazzeo, con la facultad de designar el personal administrativo y del Departamento de Producción. — Noveno: En caso de ausencia prolongada, fallecimiento o incapacidad física o legal del Gerente, los socios por mayoría de capital, le nombrarán su reemplazante, designación que podrá también recaer en persona socia o no. — Décimo: Semestralmente se practicará un balance general e inventario del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolvieran realizar o practicar periódicamente, y en dicho balance se determinarán las ganancias o las pérdidas de la Sociedad. — Décimo primero: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se determinará un diez por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo de reserva alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá en forma proporcional a los socios de acuerdo al capital aportado. — Si el balance practicado no se observara por los socios dentro del término de quince días de efectuado, quedará de hecho automáticamente aprobado. — Si se produjesen cuestiones o desacuerdos sobre los mismos, se citará a Asamblea donde se tratarán las cuestiones a estudiar y resolver y serán dirimidas y finiquitadas por el voto de la mayoría establecida en el artículo décimo quinto de este contrato. — Décimo segundo: En caso de que los dos primeros balances arrojasen pérdidas que llegaren a afectar el monto que represente el cincuenta por ciento del capital social, en Asamblea de socios, por simple mayoría, se podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad y se acordará el plazo en que deba quedar terminada la liquidación, contemplando las conveniencias sociales y el estado económico de la plaza en esa oportunidad. — Décimo tercero: Decidida la liquidación de la Sociedad queda aceptada la validéz de la prórroga de este contrato con todas sus cláusulas y condiciones hasta la liquidación final de los negocios sociales y el Gerente, que será el liquidador de la misma, queda facultado para proceder a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente los socios de acuerdo a lo que resultare del capital social, debiendo en este evento utilizar la firma social, con el aditamento «en liquidación». — Décimo cuarto: La contabilidad social estará a cargo del Gerente debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Décimo quinto: En los casos en que hubiere de resolverse cualquiera de los actos a que se refiere el artículo décimo séptimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requerirá el acuerdo previo de los socios que representen más de la mitad del capital social. — A tal efecto y de acuerdo al artículo décimo noveno de la misma ley, se fija que cada cuota de cien pesos dará derecho a un voto en cada caso. — Décimo sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad, y los socios sobrevivientes o capaces, tendrán opción para hacerse cargo del activo y pasivo correspondiente y pagar a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, el haber que le corresponda de acuerdo con el balance general semestral inmediato posterior o anterior. Los plazos y formas de pago no podrán ser menores a lo que corresponda a tres cuotas iguales, pagaderas a los seis, doce y diez y ocho meses a partir de la fecha que se resuelva la transferencia y pago definitivo. — Décimo séptimo: Cualquier duda, dificultad o diferencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este contrato, sobre casos no previstos en él, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable, debiendo las costas imponerse al vencido. — Décimo octavo: En lo demás, las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por las del Código de Comercio y el Código Civil en el orden expresado. — Décimo noveno: Los socios incluso el Gerente, no podrán realizar por su cuenta operaciones de la misma índole de las que explota esta Sociedad, como asimsmo asumir la representación de otras personas o instituciones que ejerzan actividades semejantes. — Vigésimo: Los socios señores Tesi y Casadonte tendrán a su cargo la Dirección técnica y comercial de la Sección Construcciones y Afines, pudiendo designar el personal a su cargo que crean conveniente. Vigésimo primero: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, en cuyo caso deberá comunicar su resolución a los otros socios por escrito o por telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses por lo menos, en cuyo caso queda obligado a ceder su parte a los demás socios de acuerdo al balance general que se practicará al efecto. — Vigésimo segundo: El socio Gerente queda facultado para tramitar la publicación e inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Juan A. Poulastrou (h.) y don Félix D. Di Lernia. Ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Danlio Tesi. — Nicolás C. Casadonte. — Fransicco Mazzeo. — Tgo.: J. A. Poulastrou (h.) — Tgo.: Félix D. Di-Lernia. — Hay un sello. — Ante mí Alberto Blaquier (h.) — Concuerda con su matriz, que pasó en el Registro número trescientos once a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada «C. A. U. C. E.», expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Abril 13 de 1942. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.28 abr.-N.º 3920-v.4 mayo.

A. CIACCIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ciento treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los señores Aldo Ciaccia, casado, de cuarenta y cinco años de edad; italiano; Enrique Federico Bindels, que firma «E. F. Bindels», casado, de treinta y ocho años de edad, argentino; y Camilo Sanchis, soltero, de treinta y tres años de edad, español; domiciliados en esta Capital, Avenida La Plata número cuatrocientos treinta y nueve; personas de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que con fecha diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y nueve, por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital, don Vicente D. Bruno y que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento veinte y seis al folio ciento noventa y uno del Libro doscientos veinte y siete de Contratos Públicos, los exponentes constituyeron una sociedad comercial colectiva con el objeto de seguir explotando el negocio de fabricación y venta de tejidos, guantes, lencería y camisas que la firma **«A Ciaccia y Compañía»**, tenía instalada en la Avenida La Plata número cuatrocientos treinta y nueve y de cuyo activo y pasivo se hizo cargo la nueva sociedad. — Que habiendo resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada para continuar los negocios sociales por este acto celebran el respectivo contrato que será regido por las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes señores Ciaccia, Bindels y Sanchis una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de seguir explotando el negocio de fabricación y venta de tejidos, guantes, lencería y camisas que la firma «A. Ciaccia y Compañía», tenía instalado en esta Capital, Avenida La Plata número cuatrocientos treinta y nueve y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de **«A. Ciaccia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada»**. — La dirección y administración, así como también el uso de la firma social adoptada estará a cargo de cualquiera de los tres socios indistintamente, los que quedan designados en calidad de Gerentes, quedándoles terminantemente prohibido usarla en negocios u operaciones particulares o ajenas a la Sociedad, ni menos comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — No podrán tampoco los socios dar sus cuotas de capital en garantía o aval de operaciones particulares —Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y ha sido aportado por los tres socios en partes iguales o sea cincuenta cuotas de un mil pesos cada socio y se halla representada por el activo y pasivo de la anterior Sociedad Colectiva «A. Ciaccia y Compañía», según resulta del balance que se agrega a la presente. — Cuarta: El plazo de la duración de la Sociedad será de tres años a contar desde el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Este plazo será prorrogable automáticamente por períodos de un año, a menos que con una anticipación de tres meses a la fecha de expiración, alguno de los socios exprese su voluntad de retirarse de la Sociedad, haciéndolo por escrito y telegrama colacionado. — En el caso de que los otros socios adquiriesen sus cuotas de capital del socio saliente, lo mismo que en caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios, se practicará un balance general de los negocios para establecer así el haber que en concepto de capital y utilidades le corresponde al socio saliente o al fallecido, incapacitado o en estado de quiebra. A los efectos de este balance general se tomarán los valores reales de las marcas, maquinarias, muebles y útiles y enseres del comercio e industria, como asimismo se distribuirán los fondos de reserva que se hubiesen creado. — El haber así obtenido será abonado en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas semestrales iguales; el pago de estas tres cuotas quedará garantizada con la firma particular y social de los otros dos socios. —Podrá también efectuarse el pago del totalal contado, con un descuento del ocho por ciento sobre el setenta y cinco por ciento del total que se abona en el acto. — El socio saliente no podrá establecerse con negocio similar alguno ni regentear o dirigir sociedades análogas hasta después de transcurrido un plazo de dos años desde su separación de la sociedad. — Quinta: La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital, en la Avenida La Plata número cuatrocientos treinta y nueve. — Sexta: Una vez por año al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que se realizarán cuando los socios lo estimen conveniente y de las utilidades realizadas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo haya llegado al diez por ciento del capital y además se destinará de las utilidades realizadas en cada ejercicio anual, un diez por ciento para formar un fondo de reserva de capital y el remanente será distribuído en la siguiente proporción: treinta y ocho por ciento para el señor Aldo Ciaccia; treinta y ocho por ciento para el señor Enrique Federico Bindels; y el veinte y cuatro por ciento restante para el señor Camilo Sanchis; y en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Las pérdidas de un balance deberán reintegrarse con las ganancias de los ejercicios futuros, previamente a cualquier distribución de ganancias entre los socios. — Séptima: Los socios, además de la libre administración de la Sociedad, en la forma resuelta en la cláusula segunda, podrán comprar y vender bienes inmuebles y gravarlos con hipoteca u otros derechos reales, solicitar préstamos y descuentos, abrir cuentas, hacer depósitos en dinero o valores y retirarlos, pudiendo efectuar todas esas operaciones con los Bancos, Hipotecario Nacional; de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otra institución bancaria oficial o particular, firmar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento comercial, cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad, recibir bienes en pago, demandar y contestar demandas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Para la firma de cheques, pagarés o de poderes para representar a la Sociedad para constituir gravámenes sobre sus bienes inmuebles será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, pero cualquiera de ellos podrá endosar cheques o pagarés. — Octava: En cualquier caso de disolución de la sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación, la que estará a cargo de los Gerentes o de la persona que en su reemplazo designen los socios por mayoría de votos computados de acuerdo a su capital. — Novena: Todas las dudas o divergencias que se susciten entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, su ejecución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que pronuncien los arbitradores o el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — El señor Camilo Sanchis, hace constar que sin perjuicio de su actuación personal en la Sociedad, se reserva el derecho de actuar en ella por intermedio del señor Guillermo Fosser, a quien le conferirá el correspondiente poder. — Los señores Ciaccia y Bindels declaran a su vez que desde ahora reconocen al señor Fosser en el carácter expresado y admiten su intervención en la Sociedad a los efectos de representar al señor Sanchis. — Leída que les fué, en prueba de ratificación firman los otorgantes conjuntamente con los testigos don Delio Rubello y don Víctor Sancho, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Aldo Ciaccia. — E. F. Bindels. — Camilo Sanchis. — D.

Rubello. — V. Sancho. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número trescientos veinte y uno vuelto del Registro número sesenta y nueve a mi cargo, de que doy fe. — Para la Sociedad «A. Ciaccia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, números: del cero noventa y siete mil setecientos cuatro al cero noventa y siete mil setecientos siete, todos correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y dos. — (Firmado): Carlos I. de Nevares. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Abril 16 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28 abr.-N.° 3925-v.4 mayo

ELYSEE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Elysée", solicitado la inscripción de la siguiente modificación de contrato:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días de marzo de mil novecientos cuarenta y dos por una parte la señorita Ethel Subasitz, soltera, húngara, mayor de edad, domiciliada en la calle San Martín 424, y por otra parte el señor Pablo Arón, soltero, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lautaro 50, exponen: Que por escritura otorgada en esta ciudad con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número ciento cincuenta al folio cuarenta y nueve del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de la cual los otorgantes son los únicos componentes y cuyo capital de diez mil pesos dividido en cien cuotas de cien pesos cada una fué aportado por ellos en la siguiente proporción: la señorita Ethel Subasitz, cinco mil pesos, y el señor Pablo Arón cinco mil pesos. Que queda anulado el punto séptimo del contrato originario de la Sociedad que dice: "El señor Pablo Arón percibirá por su colaboración administrativa una remuneración de cien pesos mensuales". — Y el señor Pablo Arón continuó diciendo que cede y transfiere en este acto al señor Doctor Francisco Hirsch, paraguayo, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martín 424 Buenos Aires, su participación, derechos, y obligaciones que le corresponden en la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada o sea sus cincuenta cuotas de capital que forman cinco mil pesos moneda nacional. — Que se declara exento de toda responsabilidad social al señor Pablo Arón por tomar el Doctor Francisco Hirsch y la señorita Ethel Subasitz a su cargo exclusivo el activo y pasivo de la sociedad de referencia. — Finalmente la señorita Ethel Subasitz expresa su conformidad a la transferencia de cincuenta cuotas de cien pesos cada una, y la modificación ante dicha del Contrato Social. — En prueba de conformidad firman el presente en la fecha ut-supra, autorizando al Doctor Erwin Paneth realizar los trámites legales derivados de este acto hasta su inscripción en el Registro Público del Comercio. — (Firmado): Pablo Arón. — Ethel Subasitz. — Dr. Francisco Hirsch.

Buenos Aires, Abril 16 de 1942. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.28 abr.-N.° 3930-v.4 mayo

E. L. C. A. ELABORACION ARGENTINA DE CAÑOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 80. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: Don Virginio Luchetti, casado, italiano, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve; Don Enrique Amadeo Soncini, casado, argentino, de cuarenta y un años, domiciliado en la calle Moreno novecientos setenta; Don José Felipe Parola, soltero, argentino, de treinta y ocho años y el Ingeniero Don Américo Armando Parola, soltero, italiano, de treinta y tres años, estos dos últimos domiciliados en la calle Iberá dos mil ochocientos once; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por escritura otorgada el cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, al folio doscientos setenta y dos vuelto de este Registro, constituyeron una sociedad bajo el rubro de "E. L. C. A. Elaboración Argentina de Caños, Responsabilidad Limitada". — Que en la cláusula tercera de dicho contrato se estableció por error el domicilio de la sociedad en Vicente López, provincia de Buenos Aires; por lo que por este acto vienen a rectificarla estableciendo: Que el asiento principal de los negocios de la Sociedad es en la Capital Federal, calle Sarmiento trescientos veinte, con talleres en la indicada localidad de Vicente López. Dejando así aclarada la cláusula tercera ratifican todo lo demás convenido en la escritura relacionada. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron ante mí y los testigos del acto Don José Doglio y Don Julio Rosado, vecinos, hábiles, doy fe. — Virginio Luchetti. — J. F. Parola. — Américo A. Parola. — Enrique Soncini. — J. Doglio. — Julio Rosado. — Hay un sello. Ante mí: Gregorio J. R. Petroni. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Abril 20 de 1942. — Miguel M. Esteves, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.28 abr.-N.° 3913-v.4 mayo.

los de acciones de su capital realizado con agregado cupón N.° 44 (cuarenta y cuatro) y siguientes:

2 (dos) títulos de 10 (diez) acciones cada uno: N.° de los títulos: 264709, 264710; N.° de las acciones: 840831, 840850, es decir, en total, dos títulos correspondientes a veinte acciones; lo que se comunica a todo interesado a los efectos de la ley.

e.7 abr.-N.° 2824-v.12 mayo.

CORPORACION SUDAMERICANA DE SERVICIOS AEREOS

Sociedad Anónima

25 de Mayo 299

Canje de Acciones

Se hace saber a los señores accionistas, que atento a lo determinado por el Decreto N.° 109.026 del 22 de diciembre de 1941, del Poder Ejecutivo Nacional, el Directorio ha resuelto disponer el canje de las primitivas acciones al portador actualmente en circulación, por otros nuevos títulos de carácter nominativo, simultáneamente con la conversión que de los primeros debe operarse por la rebaja de capital resuelta en Asamblea General de Accionistas, del 23 diciembre 1941, por lo que se invita a los señores accionistas a efectuar el canje dentro de los veinte días hábiles, a contar del día 30 del corriente mes.

Al propio tiempo se les comunica a los señores tenedores de acciones de esta Sociedad, que después de esa fecha los actuales títulos conservarán su valor y efecto al solo fin de canjearlos por los definitivos, que se les entregarán en su reemplazo.

Buenos Aires, Abril 20 de 1942. — El Directorio.

e.22 abr.-N.° 3728-v.4 mayo.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES PENSIONES Y SUBSIDIOS

De Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley N.° 11.110

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 43 de la Ley número 11.110, y Decreto Reglamentario del 5 de noviembre de 1921, convócase a los empleados y obreros de las empresas comprendidas en dicha ley, para elegir sus delegados, a saber: Sección "A" (Tranvías), cuarenta y tres (43) delegados; Sección "B" (Teléf. Telegr. y Radiotelegr.), veintiocho (28) delegados; Sección "C" (Gas y Electricidad), treinta y tres (33) delegados; Sección "D" (Aguas Corrientes y Serv. Sanitarios), dos (2) delegados. — Los sobres con los votos y cédulas de afiliación deberán ser depositados en los buzones u oficinas de correos, durante los días 29, 30 y 31 de mayo próximo previo franqueo de cinco centavos. — Tienen derecho a participar en la presente elección todos los empleados y obreros que figuren en las últimas planillas de sueldos y aportes recibidas por la Caja a la fecha de esta convocatoria, a quienes se les enviará los sobres y boletas correspondientes. Las reclamaciones por no percepción, pérdidas o sustracción de los sobres o de las cédulas de afiliación, serán atendidas por la Caja, hasta el día 28 de mayo próximo. — Las oficinas de la Caja funcionan en la Capital Federal, calle Sarmiento 1962. —

Buenos Aires, Abril 25 de 1942. — Octavio Pico Estrada, presidente.

e.25 abr.-N.° ...-v.13 mayo.

LA JUJEÑA

S. A. Industrial, Forestal y Ganadera

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615

Buenos Aires

EMISION DE LA 3.ª, 4.ª y 5.ª SERIES DE ACCIONES

Se comunica a los poseedores de las Series 1.ª y 2.ª de acciones de esta Compañía, que se ha resuelto emitir también la 3.ª y sucesivamente la 4.ª y 5.ª Series de acciones y en consecuencia se les invita a hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el Art. 5.° de los Estatutos, dentro de las condiciones y plazo establecidos en el mismo. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1942. — El Directorio.

e.25 abr.-N.° 3841-v.30 abr.

COMPAÑIA COMERCIAL Y FINANCIERA "LA LIPSIA" S. A.

Avda. Corrientes 330 - Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 10 de abril de 1942, se ha resuelto emitir las series G, H, I, J, de acciones ordinarias, lo que se les comunica a los efectos dispuestos en el artículo 4.° de los Estatutos. — El Directorio.

e.28 abr.-N.° 3950-v.30 abr.

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES

Las Heras 2587 - 5.° piso - Bs. Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.° 294|942.

Nombre de la empresa: "Expreso Lanús", de Manuel Montes.

Domicilio de la misma: Lima número 1563, Capital.

Clase de servicio: pasajeros.

Itinerario: Plaza Constitución (Capital Federal) - Estación Lanús (F. C. S.).

El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación. — Ing.° Carlos M. Ramallo, hijo, Inspector General de Coordinación.

e.28 abr.-N.° 3921-v.28 abr.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 30 de abril de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para abrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de mayo de 1942, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie A, v$n. 2.528.000.

Repatriación de Deuda Externa:

4 o|o 1937 — Ley 12.345 v$n. 1.195.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de mayo hasta el 13 de junio de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1942.

e.17 abr.-v. 30 abr.

EXTRAVIO DE ACCIONES

Cumpliendo con las prescripciones del Código de Comercio, la Compañía Italo Argentina de Electricidad, S. A. con domicilio en la calle San José número 180, ha sido notificada por los señores "Mirabaud, Fils & Compagnie", Ginebra (Suiza), de la presunta destrucción de los siguientes títu-

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos oficina: Belgrano 2639, avisa rematará 4 mayo, a las 14 horas, despensa **Avelino Díaz 700** de propiedad Rivero y Martínez. Reclamaciones término ley.

e.28 abr.-N.° 3940-v.4 mayo.

S. García Polledo y Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, comunican: el 4 de mayo, a las 14 horas, rematarán negocio café-billares, **Francisco Acuña de Figueroa 1536**, orden Francisco Policella. Reclamos nuestras oficinas.

e.28 abr.-N.° 3941-v.4 mayo.

Se avisa al comercio que Pedro Ranieri, transfiere el activo y pasivo de su taller de broncería, niquelados y cromados, sito **Avenida La Plata N.° 624**, a Carmelo Pascual, Halley Centenario y Armando Ranieri. Reclamos término de ley, Avenida La Plata 624, domicilio de las partes.

e.28 abr.-N.° 3942-v.4 mayo.

Se hace saber al comercio que don Cono Russo y Carlos Strobietto venden su garage "Mercedes", sito en **Rivadavia 7262**, a don Félix Augusto Bidart, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones a Ignacio Gitlin, Lavalle 1268, piso bajo, escritorio 22. Domicilio también de las partes.

e.28 abr.-N.° 3943-v.4 mayo.

Se hace saber que la sociedad "Martínez y Lucchesi", dedicada al ramo de herrería artística en **Monteagudo 275**, se disuelve y del activo y pasivo se hacen cargo sus socios para constituir nueva sociedad continuadora negocios sociales, con el mismo domicilio. Escribano: Miguel T. Bertomeu, Cangallo **439.**

e.28 abr.-N.° 3944-v.4 mayo.

Avisa: G. Gimena Cano, oficinas Paraná 290, U. T. (35) Libertad 4599, con mi intervención el Sr. Florentino Prieto vende al Sr. Manuel Rey, su parte mitad del negocio de carnicería, sito en esta Ciudad, calle **Añasco número 2564**, que explota conjuntamente con el Sr. Aurelio Rey. Los Sres. Manuel y Aurelio Rey se hacen cargo del activo y pasivo y continúan con el giro de los negocios. — Reclamos término ley, en el negocio antes citado, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Abril 28 de 1942.

e.28 abr.-N.° 3924-v.4 mayo.

Alfredo Milano y Antonio Manzorro (hijo), avisan que ceden y transfieren al señor Juan Manzorro, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que les corresponde en el negocio de venta de aves y anexos, establecido en **el puesto número diecinueve de la sección B, del Mercado Libertad, calle Talcahuano y Charcas de esta Capital**, donde constituyen domicilio todas las partes. Reclamaciones de ley: Escribanía Carpaneto, Avenida Roque Sáenz Peña 616.

e.28 abr.-N.° 3927-v.4 mayo.

Al comercio: Muzio y Granero, balanceadores, oficinas Sáenz Peña 822, avisan que el señor José Pane vende a Pascual Ercolano negocio de frutería y verdulería, calle **Chacabuco 1054**, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley.

e.28 abr.-N.° 3931-v.4 mayo.

Se hace saber que el señor Miguel Aníbal Astudillo vende al señor Julio Strasberg, la farmacia ubicada en la calle **Rivadavia 1301 y 1305, esquina Talcahuano N.° 2**, denominada "Farmacia Araucana". — Reclamaciones por el término de ley Escribanía Vengerow, Paraná 631, IV piso, Dpto. 8, donde las partes constituyen domicilio.

e.28 abr.-N.° 3935-v.4 mayo.

Fernando Corral, martillero público, avisa: Carlos Alberto Frigerio vende a Gonzalo Domínguez García y Miguel Domínguez García, despacho cafés y tés, **Rivadavia 3264**. — Reclamos ley mis oficinas, Chacabuco 145, domicilio ambas partes. — 34-0904.

e.28 abr.-N.° 3938-v.4 mayo.

Pedro Frati vende a Rosario Alberto Salerno, su negocio de garage, sito en esta Capital, calle **Rivadavia N.° 5720**, donde las partes constituyen domicilio a los efectos de reclamos de ley.

e.28 abr.-N.° 3953-v.4 mayo

Vila y Vázquez venden a Juan Blasiyh, su negocio de garage, sito en esta Capital, calle **Paraguay N.° 1278**, donde las partes constituyen domicilio a los efectos de reclamos de ley.

e.28 abr.-N.° 3954-v.4 mayo

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina calle Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233 y 4693, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, calle **Pedro Goyena N.° 1102|6 esq. Emilio Mitre.** — Reclamaciones dentro del término de ley. — Vendedores: Emilio Miyar y Abilio Miyar, domiciliados calle Rivadavia N.° 1194. — Compradores: Claudio Fernández y Joaquín Alvarez, domiciliados en el negocio.

e.28 abr.-N.° 3918-v.4 mayo.

Benito Valeije, transfiere a "Valeije y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el activo y pasivo de su negocio de sastrería, camisería, sombrerería y anexos, sito en la calle **Chacabuco N.° 24**. — Domicilio de los contratantes. — Reclamaciones de ley, Escribano Horacio Amigorena, Santiago del Estero 112, Dep. 12.

e.28 abr.-N.° 3945-v.4 mayo.

Hago saber que la fábrica de artículos de vidrio y a fines, conocida por el rubro de: "Federico y Albani", sita en la calle **Basualdo número 69 y Ramón L. Falcón 5561|5585**, que es propiedad de Doña Adelina Minutoli de Federico y que antes lo fué de ésta y de don Antonio Albani, ambos domiciliados en la misma, transferirá su activo únicamente, a los señores Mariano Pio Ceballos, domiciliado en la calle Ocampo 2901, y Jaime Sanllorenti Ruiz, domiciliado en la calle Moreno 2038, quienes adquieren la misma para aportarla en el mismo acto de la compra a la Sociedad "Sanllorenti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se forma entre los nombrados para la explotación de dicha fábrica. — Oposiciones de ley ante Escribano Pedro Saúl Briones, Corrientes 1389.

e.28 abr.-N.° 3946-v.4 mayo.

Gregorio L. Bravo, Escribano Titular del Registro 201, aviso que ante mí, por escritura del 31 de marzo de este año, se ha disuelto la sociedad "A. y S. Bianco Co." constituída por don Arturo Bianco y don Saverio Bianco, de importación y exportación de productos alimenticios, con domicilio en esta Capital Avenida de Mayo 981, quedando a cargo de su activo y pasivo el ex socio Arturo Bianco. Reclamos en mi Escribanía Lavalle 1206 o en el domicilio de las partes Avenida de Mayo 981.

e.28 abr.-N.° 3952-v.4 mayo.

El señor Enrique Yuste transfiere el activo y pasivo de su negocio denominado "Yuste Publicidad", **San Martín 66**, a una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000 m|n.), formada por: Enrique Yuste, Eduardo Domínguez y Agustín F. Blanc, para explotar el ramo de publicidad.

Las partes constituyen domicilio en la calle San Martín 66, donde deberán efectuarse los reclamos en el término de la ley.

e.28 abr.-N.° 3957-v.4 mayo

Al comercio: La razón social "Medel, Zapata y Cía.", dedicada al ramo de tapicería, mueblería, decoraciones y anexos; con domicilio social y de las partes en la calle Carlos Pellegrini número 179, avisa que por disolución de Sociedad, en la cual los socios Leoncio Zapata, Benito y Alberto Domínguez se retiran, y el socio Manuel Medel, se hace cargo del activo y pasivo; se transferirán a este último los negocios de tapicería, mueblería, decoraciones y anexos "Flandes", calle **Carlos Pellegrini N.° 179**, y "Versailles", calle Libertad **N.° 1033**. — Reclamos por término de ley en la escribanía Torroba, Pueyrredón 951.

e.28 abr.-N.° 3962-v.4 mayo

Al comercio: Luis Groisman avisa que ha vendido su negocio de despensa de comestibles, calle **Venezuela 2440**, al señor Rafael Corona. Reclamos Lavalle 1294, escritorio N.° 1, donde constituímos domicilio.

e.28 abr.-N.° 3917-v.4 mayo.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica establecido en esta Capital en la calle **José Pedro Varela números 6096 y 6100 esquina a la de General Paz.** — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios cita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Bernardo González Carid. — José Pedro Varela 6100. — Compradores: Enrique Freijo y Francisco López Oubiña. — Bartolomé Mitre 2258.

e.28 abr.-N.° 3908-v.4 mayo.

Al comercio: Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, avisan: que el señor Gabriel N. Vidal, vende a los Sres. José Alvarez y Blas Fernández, el negocio de almacén y bebidas, calle **Constitución N.° 2101**. Domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 28|4|1942.

e.28 abr.-N.° 3961-v.4 mayo

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: Jesús Manuel Fernández vende a Jesús Puente y Jesús García la despensa de comestibles, **Valle 1401 esquina Puán**, domic. de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.28 abr.-N.° 3963-v.4 mayo.

Avisamos disolución Sociedad Tussie y Ades, negocio tejidos **Corrientes 2575**, retirándose herederos de socia fallecida Frida Schrem de Tussie, María Nazira Tussie de Btesh, Rosa Tussie de Schammah, Isaac, Emilia y Catalina Tussie, haciéndose cargo activo y pasivo Simón Abraham Tussie y Alberto Nissim Ades, domicilio partes el negocio. — Reclamos ley Escribanía Maler, Lavalle 1334.

e.28 abr.-N.° 3958-v.4 mayo.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES PARA LA EXPLOTACION DE LOS PRODUCTOS CUSENIER"

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 24 de abril 1942, por falta de quórum, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 11 de mayo 1942, a las 16 horas, en el local social calle O'Brien 1202 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio 1941 y distribución de las utilidades.

2.° Elección del síndico y síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas o representantes de los mismos, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea deberán depositar en la sede social, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la misma, las acciones o certificados de depósito de acciones, como lo prescribe el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.28 abr.-N.° 3956-v.7 mayo.

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores socios de la Asociación Católica Irlandesa a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 16 de mayo, a las 15,30 horas, en el Colegio Santa Brígida, calle Gaona 2068, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de presidente y secretario de la asamblea (estatutos, artículo 19).

2.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio de 1941.

3.° Elección de tres directores en reemplazo del señor Andrés Booney y señoritas María Murphy y Rosa Manny, que terminan su mandato.

4.° Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1942. — Patricio Bermingham, presidente. — Juan F. Grehan, secretario.

e.28 abr.-N.° 3936-v.30 abr.

ASOCIACION IGLESIA ANGLICANA DE SAN SALVADOR DE BELGRANO

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 23, Cap. IV, de los estatutos, se convoca a todos los señores miembros de la Iglesia Anglicana de San Salvador, de Belgrano, a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 4 de mayo de 1942, en el salón de la Iglesia, calle Crámer 1844, Buenos Aires, a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Consejo y el Informe del tesorero, correspondiente al ejercicio terminado en 31 de diciembre de 1941.

2.° Nombramiento de un guardián por el capellán.

3.° Elección de un guardián por los miembros.

4.° Elección de cinco consejeros por dos años, hasta el 31 de diciembre de 1943, en reemplazo de los señores T. R. Bourse, L. R. Lenton, F. E. Pritchard, E. J. Seward, W. Shepard.

5.° Designación de dos miembros para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente y secretario, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — Secretario Honorario.

e.28 abr.-N.° 3938-v.30 abr.

CONFITERIA DEL MOLINO CAYETANO BRENNA LIMITADA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria en Callao 32, el 30 Mayo de 1942, a las 15,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Deberá depositarse las acciones en la Caja Social con tres días de anticipación. — Renato Varese, presidente.

e.28 abr.-N.° 3912-v.16 mayo.

SECCION BALANCES

.503.

ANDERSON, CLAYTON & Co.,
S. A. Comercial Algodonera Argentina

Domicilio: Diagonal Norte 832 piso 5° — Buenos Aires.

Autorizada por los decretos del P. E. de Junio de 1935 y 14 de Diciembre de 1937.

Inscripta en el Registro Público de Comercio 13 de Agosto de 1935 y 15 de Febrero de 1938.

CAPITAL:

Autorizado	$ 30.000.000.—
Suscripto	» 11.000.000 —
Realizado	» 11.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 24 de Noviembre de 1941.

ACTIVO			m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Terrenos y mejoras			275577 30	
Edificios e instalaciones		2576717 33		
Menos amortización	549770 40			
Amortización extraordinaria	413504 15	963274 55	1613442 78	
Maquinaria y equipo		2471557 89		
Menos amortización	650632 32			
Amortización extraordinaria	257035 51	907667 83	1563890 06	
Herramientas y útiles		117983 44		
Menos amortización	73469 58			
Amortización extraordinaria	478 63	73948 21	44035 23	
Muebles y útiles		165085 35		
Menos amortización	71670 11			
Amortización extraordinaria	62[illegible] 88	72284 99	92800 36	
Automóviles y camiones		45856 32		
Menos amortización		27235 77	18620 55	
Tambores		57265 46		
Menos amortización		12771 74	44493 72	
Instalación radiotelegráfica			2705 47	
Obras en curso			6989 62	
Participaciones en empresas comerciales			4234609 40	7897164 49
Activo circulante:				
Mercaderías según inventario practicado y avaluado por la Compañía			5311679 42	
Materiales a su costo			433083 24	
Inversiones varias			54865 —	5799627 66
Activo disponible:				
Caja			22932 87	
Bancos			406367 46	429300 33
Activo exigible:				
Compañías afiliadas			906157 47	
Deudores en Cta. Cte. exterior, menos reserva			1328098 16	
Deudores en Cta. Cte. local, menos reserva			1797519 84	
Depósitos en garantía			3676 57	4035452 04
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros			108828 25	108828 25
Activo nominal:				
No existe.				
Pérdidas:				
Saldo anterior			2084931 91	
Menos: ganancia del ejercicio			321521 21	1763410 70
Cuentas de orden:				
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)				3500 —
Depósito de títulos en garantía				13000 —
Terceros por envases				15910 —
Garantías				3692470 26
				23758663 73

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	11000000 —	
Reserva legal	1237 35	
Reserva Ley N°. 11.729	15958 25	11017195 60
Pasivo exigible:		
Acreedores bancarios	4050000 —	
Acreedores en el exterior	3347220 24	
Acreedores en Cta. Cte. local	743010 40	
Depósito en garantía a devolver	479761 44	8619992 08
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		396595 79
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		3500 —
Depositantes de títulos en garantía		13000 —
Tambores en poder de terceros		15910 —
Terceros por garantías		3692470 26
		23758663 73

J. A. Root, director gerente. — A. D. Knox, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL PERIODO VENCIDO EL 31 DE JULIO DE 1941

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		2084931 91
Amortizaciones:		
Edificios e instalaciones	89037 56	
Máquinas y equipos	110636 46	
Herramientas y útiles	18499 56	
Muebles y útiles	16770 84	
Automóviles y camiones	11187 47	
Tambores	20057 38	266189 27
Gastos generales y de administración		3227135 64
Impuestos y patentes		15534 13
		5593790 95
HABER		
Explotación algodón y derivados		2405315 21
Ingresos varios:		
Intereses, etc.		1425065 04
Saldo:		
Saldo ejercicio anterior	2084931 91	
Menos:		
Ganancia ejercicio actual	321521 21	1763410 70
		5593790 95

J. A. Root, director gerente. — A. D. Knox, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Abril 8 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Ezequiel Fernández Guerrico**, Subinspector General de Justicia. e.28 abr.-N.° . . .v.28 abr.

+31 $

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO
Sociedad Anónima

Domicilio legal: Echeverría 955

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo el 8 de Septiembre de 1923. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Noviembre de 1926

CAPITAL:

Autorizado	m$n. 200.000.—
Suscripto	» 100.000.—
Realizado	» 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Enero de 1942

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		141278 73	
Construcciones y mejoras		78822 35	
Muebles y útiles	3414 37		
Menos Amortización	341 44	3072 93	223174 01
II. Activo circulante:			
No existe.			
III. Activo disponible:			
Bancos			81 94
IV. Activo exigible:			
Deudores varios			3367 66
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			226623 61
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía		1100 —	
Bancos: Cuenta garantida		80000 —	81100 —
			307723 61

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado		100000 —
II. Pasivo exigible:		
Bancos: Cuentas especiales	22244 35	
Acreedores varios	3382 86	
Acreedores especiales	59755 65	
Acreedores hipotecarios	8193 —	
Debentures	31000 —	124575 83
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio		2047 75
		226623 61
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	1100 —	
Debentures en garantía	80000 —	81100 —
		307723 61

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1.° DE ENERO DE 1941 - 31 DE DICIEMBRE DE 1941

D E B E	m$n.	m$n.
Amortización		
Sobre muebles y útiles 10 %	341 44	
Intereses	4451 92	
Gastos generales	15091 55	
	19884 91	
H A B E R		
Explotación Club Alemán de Equitación		10149 21
Explotación Tennis Club del Plata		9735 70
		19884 91

Martín Weinschenk, presidente. —Ernesto Meuer, director. — Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe** de la Inspección

e.28 abr.-N.° . . .v.28 abr.

.553.

ROYAL MAIL LINES LIMITED

Domicilio de la Sucursal. Sarmiento 443 — Buenos Aires.
Domicilio de la Casa Matriz: Royal Mail House — Londres.

Autorizado por el Juez de Comercio el 18 de Junio de 1937.
Inscripto en el R. P. de Comercio el 18 de Junio de 1937.

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado .... £ 4.000.000.—
Suscripto .... » 4.000.000.—
Realizado .... » 4.000.000.—
Asignado a la Sucursal .... » 130.000.—

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

A C T I V O	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Edificio Británico		1920000 —
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Banco de Londres y América del Sud		812 85
Activo exigible:		
Casa Matriz, en Cta. Cte.	164484 02	
Deudores varios	13511 —	177995 02
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
		2098807 87
P A S I V O		
Pasivo no exigible:		
Capital asignado a la sucursal		2080000 —
Pasivo exigible:		
No existe.		
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		18807 87
		2098807 87

CUENTA DE EXPLOTACION POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

D E B E	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, conservación de edificio, etc.	146173 52	
Comisiones	18000 —	
Patentes e impuestos	52218 —	
Ganancia del ejercicio, transferida a Casa Matriz	38887 98	
	255279 50	
H A B E R		
Alquileres		255279 50
		255279 50

p. Royal Mail Lines, Ltd — H. W. Williams.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Abril 21 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Ezequiel Fernández Guerrico,** Subinspector General de Justicia.

e.28 abr.-N.° . . .v.28 abr.

5.574

LA TRANSPORTADORA ARGENTINA S. A.
(The Argentine Transport Co. Ltd.)

25 de Mayo 518 — Buenos Aires.

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 13 de Abril de 1915.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Mayo de 1915.

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 100.000.—
Suscripto .... » 100.000.—
Realizado .... » 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin enmienda por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 27 de Febrero de 1942

A C T I V O		m$n.	m$n
1. Activo fijo:			
Acciones de otras Sociedades a precio de costo menos lo amortizado		159200 —	
	m$n.		
Implementos para estibaje	8226 07		
Menos lo amortizado del año	3465 66	4760 41	
Muebles y útiles	1626 92		
Menos lo amortizado del año	325 38	1301 54	
Material rodante		1 —	165262 95
2. Activo circulante:			
Diversos títulos (valor bursátil al 31 de Diciembre 1941) $ 133.947.52		121696 72	
Mercaderías		154 76	121851 48
3. Activo disponible:			
Bancos		333816 42	
Caja		3500 —	337316 42
4. Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.		21098 03	
Depósito en garantía (Títulos)		6678 —	
Intereses a cobrar		1041 66	28817 69
5. Activo transitorio:			
Impuesto a los réditos (3a. categoría) Anticipos		5078 17	
Vapores (Operaciones pendientes)		4423 32	9501 49
6. Activo nominal:			
No existe			
7. Cuentas de orden:			
No existe .			
			662750 03
P A S I V O			
1. Pasivo no exigible:			
Capital autorizado, suscripto y realizado		100000 —	
Reserva legal		25000 —	
Fondo de reserva para fluctuaciones de acciones de otras Sociedades		100000 —	
Reserva general		183653 18	
Reserva especial c/Accidentes Ley 9.688		100000 —	508653 18
2. Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.			773 51
3. Pasivo transitorio:			
Cuentas varias a pagar		4412 21	
Provisión Ley 11.729		12500 —	
Provisión para reclamos varios		27037 04	
Vapores - Operaciones en suspenso		17874 56	61823 81
4. Ganancias:			
Saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas (Sujeto a la liquidación definitiva del impuesto a los réditos)			91499 53
5. Cuentas de orden:			
No existe.			
			662750 03

R. Veitch, director. — John A. McGlashan, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1.° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones del año:		
s/Implementos para estibaje	3465 66	
s/Muebles y útiles	325 38	
s/Material rodante	—	3791 04
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, movilidad, seguros, cables, reparaciones jubilaciones Ley 12.612, etc.		160047 42
Patentes e impuestos		904 50
Saldo:		
Ganancias del año		91499 53
		256242 49
H A B E R		
Por estibaje, control, comisiones, etc.		224177 75
» intereses y dividendos, etc.		28653 60
» cambios		3411 14
		256242 49

R. Veitch, director. — John A. McGlashan, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, Abril 21 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre,** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 abr.-N.° . . .v.28 abr.

403 §

RICORDI AMERICANA

Sociedad Anónima Editorial y Comercial

Cangallo 1570 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 6 de Agosto de 1940 — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30/9/1940.

CAPITAL:

Autorizado	m$n. 500.000.—
Suscripto	» 500.000.—
Realizado	» 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 11 de Febrero de 1942

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
1) Muebles y útiles:				
Administración central	274 —			
Amortización anterior	120 —			
	154 —			
Amortización actual	153 —	1 —		
Depósito música	4215 —			
Amortización anterior	2743 —			
	1472 —			
Amortización actual	1471 —	1 —		
Sucursal Florida	1418 30			
Amortización anterior	537 30			
	881 —			
Amortización actual	880 —	1 —		
Sucursal S. Paulo	1501 88			
Amortización anterior	500 —			
	1001 88			
Amortización actual	1000 88	1 —	4 —	
2) Camión Fiat:				
Depósito música	4000 —			
Amortización actual	1000 —		3000 —	
3) Instalaciones:				
Depósito música. — Balerio & Bonini	30000 —			
Amortización anterior	600 —			
	24000 —			
Amortización actual	6000 —	18000 —		
Sucursal Florida	13295 42			
Amortización anterior	3295 42			
	10000 —			
Amortización actual	10000 —	—		
Sucursal S. Paulo	3914 24			
Amortización anterior	1200 —			
	2714 24			
Amortización actual	1200 —	1514 24	19514 24	22518 24
II. Activo circulante:				
1) Archivo materiales:				
Administración central		1 —		
Sucursal S. Paulo		1 —	2 —	
2) Mercaderías varias:				
Depósito música	269102 61			
» Balerio & Bonini	50524 28	319926 89		
Sucursal Florida		71847 68		
» S. Paulo		91590 49	483365 06	
3) Papel para imprimir:				
Depósito música			33349 35	
4) Derechos de autor:				
Administración central			10000 —	
5) Planchas:				
Depósito música			3631 55	533347 96
III. Activo disponible:				
1) Caja:				
Administración central		4376 74		
Depósito música		29 03		
Sucursal Florida		333 33		
» S. Paulo		2501 10	7240 20	
2) Bancos:				
Administración central		16392 66		
Sucursal S. Paulo		1013 16	17405 82	
3) Títulos:				
Crédito Argentino Nominales $ 90.000 — por			83700 —	108346 02
IV. Activo exigible:				
1) Deudores varios en cuenta corriente:				
Administración central		53584 86		
Depósito música		68397 80		
Sucursal Florida		11366 45		
» S. Paulo		20888 58	154237 69	
2) Efectos a cobrar:				
Depósito música		11377 44		
Sucursal S. Paulo		1152 07	12529 51	
3) Duplicadas a cobrar:				
Sucursal S. Paulo			107856 64	274623 84
V. Activo nominal:				
No existe.				
VI. Activo transitorio:				
No existe.				
VII. Cuentas de orden:				
1) Acciones en garantía:				
Administración central			3000 —	
2) Depósitos en garantía:				
Sucursal S. Paulo			640 —	
3) Consignación ediciones Romero.				
Depósito música			81337 49	84977 49
				1023813 55

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:			
1) Capital suscripto:			
500 Acciones de $ 1000.— c/u.		500000 —	
2) Fondo de reserva legal.			
Saldo anterior		44 90	500044 90
II. Pasivo exigible:			
1) Acreedores varios en cuenta corriente:			
Administración central	206413 21		
Dep. música: Acreedores 31080 25			
» Balerio & Bonini 61654 06	92734 31		
Sucursal Florida	98 72		
» S. Paulo	80318 13	379564 37	
2) Agencia B. I. E. M.:			
Administración central		18593 95	398158 32
III. Pasivo transitorio:			
1) Fondo indemnización — Ley 11.729:			
Saldo anterior		10000 —	
Aumento del ejercicio		27000 —	37000 —
IV. Cuentas de orden:			
1) Depositantes acciones en garantía (Directorio)			
2) J. Romero — Cuenta consignación:		3000 —	
Depósito música		81337 49	84337 49
Ganancia del ejercicio 1941			4272 84
			1023813 55

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1.° DE ENERO - 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE		m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Muebles y útiles:			
Administración central	153 —		
Depósito música	1471 —		
Sucursal Florida	880 —		
» S. Paulo	1000 88	3504 88	
Camión Fiat:			
Depósito música		1000 —	
Instalaciones:			
Depósito música	6000 —		
Sucursal Florida	10000 —		
» S. Paulo	1200 —	17200 —	
Créditos dudosos:			
Depósito música	1594 26		
Sucursal Florida	1459 58		
» S. Paulo	1018 31	4072 15	
Gastos constitución de la Sociedad:			
Buenos Aires	4000 —		
Sucursal S. Paulo	511 —	4511 —	30288 03
Gastos generales:			
Sueldos, jornales, gratificaciones personal, propaganda y gastos de administración:			
Administración central		72270 65	
Depósito música		98362 06	
Sucursal Florida		59733 89	
» S. Paulo		38627 32	268993 92
Fondo indemnización Ley 11.729:			
Administración central			27000 —
Intereses, descuentos y comisiones:			
Depósito música		10096 92	
Sucursal Florida		226 30	
» S. Paulo		2351 05	12654 27
Tasas, patentes y sellos:			
Administración central		375 —	
Depósito música		2138 92	
Sucursal Florida		566 80	3080 72
			342016 94
Ganancia anterior		10 07	
Ganancia del ejercicio 1941		4262 77	4272 84
			346289 78

HABER		m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		2200 16	
Pagado por impuesto a los réditos de fuente argentina		2190 09	10 07
Mercaderías:			
Depósito música		150918 84	
Sucursal Florida		87726 47	
» S. Paulo		36691 31	275336 62
Agencia cobranzas derechos:			
Administración central		25702 71	
Sucursal S. Paulo		5436 95	31139 66
Derechos fonomecánicos:			
Administración central		8088 02	
Sucursal S. Paulo		816 60	8904 62
Ingresos varios:			
Administración central		6185 55	
Sucursal Florida		2000 03	8185 58
Pequeños derechos musicales:			
Administración central		20938 17	
Sucursal S. Paulo		1775 06	22713 23
			346289 78

Guido Valcarenghi, presidente. — José Pablo Lacasia, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.28 abr.-N.° . . . v.28 abr.

502†

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA Ltda.
Sociedad Anónima

Calle Rivadavia 2284 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del Superior Gobierno con fechas 23 de Noviembre 1927, 18 de Junio 1934 y 16 de Abril 1940

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Marzo de 1928, 14 de Septiembre de 1934 y 1.° de Julio de 1940

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	5.000.000.—
Suscripto	»	3.700.000.—
Realizado	»	3.700.000.—

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 13.° EJERCICIO FENECIDO EI 31 DE OCTUBRE DE 1941

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 10 Febrero 1942.

Inciso. ACTIVO	m$l	m$l	Parciales m$l.	Totales por capítulos m$l.
I. Activo fijo:				
a) Inmuebles		1512135 61		
Amortización anterior	250255 44			
Amortización este ejercicio	30000 —	280255 44	1231880 17	
b) Muebles y útiles		97413 40		
Amortización anterior	73927 35			
Amortización este ejercicio	8486 05	82413 40	15000 —	
c) Rodados		46716 56		
Amortización anterior	21216 56			
Amortización este ejercicio	7500 —	28716 56	18000 —	1264880 17
II Activo circulante:				
a) Mercaderías			1102294 37	
b) Diversos títulos y acciones otras sociedades			1211503 —	2313797 37
III. Activo disponible:				
a) Caja (Efectivo cheques y giros)			34046 67	
b) Bancos			25684 65	59731 32
IV. Activo exigible:				
a) Deudores en Cta. Cte.			2097792 29	
b) Documentos a cobrar			270569 71	
c) Licitaciones (depósitos)			1560 14	2369922 14
V. Activo transitorio: No existe.				
VI Activo nominal:				
a) Marcas				1 —
				6008332 —
Cuentas de orden:				
a) Depósitos de acciones en garantía			70000 —	
b) Consignaciones (recibidas)			54735 99	124735 99
				6133067 99

PASIVO	Parciales m$l.	Totales por capítulos m$l.
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	3700000 —	
b) Fondo de reserva legal	177161 32	
c) Fondo de previsión	70000 —	
d) Fondo empleados Ley N.° 11.729	18935 67	3966096 99
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	492035 37	
b) Bancos	183619 87	
c) Obligaciones a pagar	100000 —	1225655 24
III. Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		549017 94
Ganancias:		
Utilidad líquida del presente ejercicio	252686 98	
Saldo ejercicio anterior	14874 85	267561 83
		6008332 —
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía	70000 —	
b) Comitentes de mercaderías en consignación	54735 99	124735 99
		6133067 99

Dr. Francisco Soldati, presidente. — Atilio Sbertoli, secretario. — Oscar Hafner, contador. — Dr. Cristian Sutter, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1941

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 10 Febrero 1942.

DEBE	m$l.	m$l.
I. Amortizaciones:		
Bienes raíces	30000 —	
Muebles y útiles	8486 05	
Rodados	7500 —	45986 05
II. Deudores varios		53090 86
III. Gastos generales:		
Gastos generales	123185 68	
Sueldos	322293 40	
Alquileres	39500 —	
Rodados	54129 94	
Seguros	6679 39	
Comisiones	135324 50	
Refacciones	22852 50	703965 41
IV. Intereses		58775 40
V. Impuestos y patentes		26697 19
		888514 91
Utilidad líquida del ejercicio	252686 98	
Saldo ejercicio anterior	14874 85	267561 83
		1156076 74

HABER	m$l	m$l.
I. Saldo ejercicio anterior		14874 85
II. Mercaderías		1081528 30
III. Alquileres		58400 —
IV. Deudores varios (recuperos)		1273 59
		1156076 74

Dr. Francisco Soldati, presidente. — Atilio Sbertoli, secretario. — Oscar Hafner, contador. — Dr. Cristian Sutter, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, Abril 8 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Ezequiel Fernández Guerrico**, Subinspector General de Justicia

e.28 abr.-N.° . . .v.28 abr.

«5 4»

CORDOVA LAND COMPANY LIMITED
(Compañía de Tierras de Córdoba, Limitada)

Casa Matriz: River Plate House, 13 South Place — Londres

Domicilio en Buenos Aires: Avenida de Mayo N.° 615

Fecha de aprobación de los estatutos por Decreto del Superior Gobierno 10 de Julio de 1913.

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio 12 de Agosto de 1913 y 27 de Noviembre de 1929.

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado	£ 1.200.000.0.0	m$n.	13.745.454.54
Suscripto y realizado	» 774.657.5.0	»	8.873.346.68

Esta sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

ACTIVO	m$n.	m$n
I Activo fijo: No existe.		
II Activo circulante:		
Forraje		9139 95
III Activo disponible:		
Bancos	6804 46	
Caja	115 67	6920 13
IV Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	100936 05	
Cuentas a cobrar	37500 76	138436 81
V Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		711 —
VI Activo nominal: No existe.		
Cuentas de orden: No existen.		
		155207 89

PASIVO	m$n.	m$n
I Pasivo no exigible. No existe.		
II Pasivo exigible:		
Casa Matriz	137625 52	
Acreedores en Cta. Cte	13351 99	150977 51
III Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		4230 38
Cuentas de orden: No existen.		
Ganancias:		
Transferidas a Casa Matriz		—
		155207 89

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DE LA SUCURSAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	m$n.	m$n.
A Gastos generales:		
Gastos varios, seguros, honorarios, etc.	232001 71	
Impuestos	99323 10	
Saldo:		
Transferido a Casa Matriz	224901 47	
	556226 28	
HABER		
Por ventas de ganado, frutos, cereales, etc.		548879 28
Intereses		7347 —
		556226 28

Buenos Aires, Marzo 17 de 1942.

p.p. Córdova Land Company, Limited.

p.p. The River Plate Trust, Loan & Agency Co. Ltd.

John A. Gibson, gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad, se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la **Inspección** General de Justicia.

e.28 abr.-N.° . . .v.28 abr.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: Se hace saber por el término de cinco días, que C. H. A. S. A., Corporación Hidrodeslizadores Argentinos, Sociedad de hecho, formada por los señores Justo José Querel, Juan A. Martín, **Enrique G. Plate**, Raúl Cello, Oreste Arcioni, Alejandro Nogués, César B. Pertierra, Miguel Legrand, Adolfo Mujica y Carlos Garrot, con domicilio en la cal e San Martín 66, transferirá a la "Corporación Hidrodeslizadores Argentinos, Sociedad Anónima" (en formación), su negocio consistente en el Hidrodeslizador construído y existente en **San Fernando F. C. C. A.** con todo su activo y pasivo, debiendo hacerse las reclamaciones pertinentes en la Escribanía del doctor **G.** R. Velar de Irigoyen, calle Rivadavia 409, piso 6.°, Capital.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1942.
— G. R. Velar de Irigoyen.
e.24 abr.-N.° 3812-v.29 abr.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Avda. de Mayo 1370, Elisa Edelman vende a Isaac Monastirsky su farmacia "San Ignacio", **Federico Lacroze 3201 esquina Conde**, donde las partes constituyen domicilio.
e.24 abr.-N.° 3801-v.29 abr.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Avda de Mayo 1370, Isaac Monastirsky vende a Golda Rubinstein, su farmacia "Irlanda", **Méndez de Andés 1400 esquina Juan José Biedma**, donde las partes constituyen domicilio.
e.24 abr-N.° 3800-v.29 abr.

Avisa: Esteban Caimi, que vende a Fortunato Alberici y Teresa Taccani, el negocio de café, masas y helados, libre gravámenes, calle **Nueva York N.° 4086**. — Reclamaciones domicilio contratantes Nueva York 4086.
e.24 abr.-N.° 3787-v.29 abr.

Hácese saber que don Humberto Axenfeld, domiciliado en Córdoba 2461, vende a don Luis Jutorán, domiciliado en Sarandí 654, farmacia Rex, Córdoba 2401. — Reclamaciones escribanía Guterman, Cerrito 466.
e.23 abr.-N.° 3759-v.28 abr.

Franco, Ruiz y Cía, Alberti 131, avisan: Seizen Shiamabukuro vende a Clotilde Gómez, n gocio café-bar, sito **Avenida Montes de Oca 1009**, sus domicilios. — Reclamos, nuestras oficinas.
e.25 abr.-N.° 3844-v.30 abr.

A los efectos de la Ley 11.867, se avisa que León Hofman y Samuel Hofman, domiciliados en la calle Sarmiento 2991, transfieren a "Sastrerías Normandie, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, con domicilio en la Avenida de Mayo 1454, el activo y pasivo de su negocio de sastrería "Hofman House", sito en **Sarmiento 2835**. — Reclamos de ley: Estudio Bassán. Diagonal Norte 1134, piso 1°.
e.24 abr.-N.° 3827-v.29 abr.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Avenida de Mayo 1370, Esther Barberá de Buchmann vende a Blanca Nélida Borgeonneau de Frigerio, su farmacia "Avenida", **Avenida del Trabajo 4157**, donde las partes constituyen domicilio.
e.27 abr.-N.° 3876-v.2 may.

(1) A. Gandulfo, domiciliado Rivadavia 2525, avisa que Emilio Casa's, venderá a Pablo Boada, el negocio de pensión calle **Bdo. de Irigoyen 218, 2.° piso**, donde constituyen domicilio.
e.24 abr.-N.° 3731-v.29 abr.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Avísase que Guillermo Lucca vende libre gravámenes a Corrado Deán la parte que le corresponde del negocio de restaurant y anexos, calle **Mathieu 16**, que posee en condominio con Alfredo Peila. — Reclamaciones al Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.
e.23 abr.-N.° 3740-v.28 abr.

Luis Bernengo, martillero público, oficinas Sarandí 135, avisa, el 28 del corriente rematará librería, papelería y juguetería, sita calle **Córdoba 3219**, por cuenta y orden su dueño señor Juan Feroglio. — Reclamos mis oficinas.
e.23 abr.-N.° 3745-v.28 abr.

Justinio Almirón Espínola, vende a Vicente Damián Gentillini, farmacia "Argentina", sita **Cochabamba 2299 esquina Pichincha**. — Reclamaciones ley escribanía Bruno, Avenida R. Sáenz Peña 651, donde constituyen domicilio las partes.
e.23 abr.-N.° 3755-v.28 abr.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, U. T. 35-2423, que Daniel y José Montero, hermanos, venden a Bautista Fígari el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito **Bonpland 2006 esquina Nicaragua 5701**, domicilio partes para reclamos ley.
e.23 abr.-N.° 3756-v.28 abr.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Francisco Knezetic, vende a Justín Marusic y Francisco Fraile, el restaurant, **Chorroarín 596 esquina Bauness 902**, domicilio partes para reclamos de ley.
e.23 abr.-N.° 3758-v.28 abr.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, vendo al señor Florentino García Rodríguez, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito **Cabildo número 4833**. — Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído. Lino R. Expósito.
e.23 abr.-N.° 3783-v.28 abr.

Con intervención de los señores M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle **Charcas 3973**, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Francisco Camiñas. — Comprador: José María Fernández. — Reclamos en ley.
Buenos Aires, Abril 11 1942.
e.11 abr.-N.° 3221-v.28 abr.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, avisan: Que hemos rematado el 1.° del corriente por o| Sr. Florentino Verde, su negocio peluquería, **Pasteur 782**. — Reclamos n| oficinas.
e.24 abr.-N.° 3805-v.29 abr.

Félix Hevia vende a Julio Fernández, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que le corresponde en el negocio de venta de cafés y tés, calle **Federico Lacroze 3302**, Capital, domicilio ambas partes. — Reclamos ley en el negocio. — Intervinieron los balanceadores, señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251. — Buenos Aires, Abril 26 de 1942.
e.27 abr.-N.° 3878-v.2 may.

Ante escribano Orlando R. Bravo, Avenida Mayo 749, oficina 24, Manuel Boullón venderá su panadería mecánica **Constitución 3335**, (su domicilio) y sucursales Danel 1474 y Loria 1804 a Jesús Valledor, domiciliado Rivadavia 10701.
e.27 abr.-N.° 3879-v.2 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de b bidas, sito en esta Capital, calle **Echeverría N.° 1601 esquina Montañeses**. — Vendedor: José Manuel Martínez, domiciliado en Talcahuano 256. — Compradores: Timoteo Puente y Francisco Menéndez, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley, en n|oficinas. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1942.
e.23 abr.-N.° 3775-v.28 abr.

Abásolo Tomás V., martillero público, con oficinas Rivadavia 1976, avisa al comercio, que el señor Manuel Lorenzo Nogués, domiciliado Rivadavia 1976, vende su negocio de fábrica masas y despacho pan, calle **Ayacucho Nos. 532 al 34**, al señor Angel Gutiérrez, domiciliado en el negocio. — Reclamos en mis oficinas.
e.23 abr.-N.° 3768-v.28 abr.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, despacho de bebidas y restaurant, sito en esta Capital, calle **Director N.° 4501 esquina Mozart**. — Vendedores: Adelino Sutil y Angel Sutil, domiciliados en Talcahuano 256. — Comprador: José Otero Gómez, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Abril 23 de 1942.
e.23 abr.-N.° 3774-v.28 abr.

Felipe Pinsker vende a Antonio Fernández Lacour su negocio de farmacia ubicado en **Edison 399, Resistencia**, por quince mil trescientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional. — Reclamaciones: Edison 399, Resistencia. — Abril 17 de 1942.
e.23 abr.-N.° 3736-v.28 abr.

Se hace saber que los señores Faustino Rodríguez y José Fernández, venden a Brígida Blanco de Andreu y José Crotobolo, negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle **Thorne 1801**. — Reclamos de ley, Manuel García N.° 15, domicilio de las partes.
e.27 abr.-N.° 3893-v.2 mayo

Montanelli Hnos. — Martilleros con oficinas en la calle Tucumán 1443, comunican haber vendido las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico sito en la calle **Andrés Arguibel 1470**, propiedad del señor Victorio Ayelli al señor Ricardo A. Escudero el día 24 de Abril. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas.
e.27 abr.-N.° 3881-v.2 may.

Se anuncia la disolución de la sociedad en comandita que gira bajo el rubro de "Marenco y Cía.", y cuya denominación comercial es "La Calesita", con confitería y pista de baile en **Avenida Uriburu 751, Vicente López**, y escritorios en Corrientes 642, piso 4.°, Capital Federal, domicilio de las partes; retirándose los socios comanditarios Raúl Armando Sánchez Reinoso y Alfredo Raúl Marenco, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio colectivo Angel Marenco. — Reclamos de ley, escribanía Régoli, Uruguay 466, piso 3.°, Capital Federal.
e.27 abr.-N.° 3894-v.2 mayo

Angel Desimoni, vende a Alberto Mario Baldi y Adolfo Vidal, negocio de restaurant y bebidas, sito en **Alvarez Thomas 927**, denominado "Restaurant Broni", las partes con domicilio en la misma. — Reclamos Escribanía Colman Lerner, Avda. de Mayo 981.
e.24 abr.-N.° 3786-v.29 abr.

Como consecuencia de la disolución de la sociedad José Rodríguez y D. Ramos, el socio Domingo Ramos, transfiere al otro socio José Rodríguez el negocio de artículos de perfumería y tocador y anexos, instalado en la calle **Garay N.° 925**. Reclamaciones por el término de Ley en la escribanía de Héctor Recalde, Lavalle 1268, domicilio de las partes.
e. 27 abr.-N.° 3902-v.2 may

Espina y Cía., con oficinas en Maipú 71, avisan que Naum Bulstein y Alberto Espina, que constituyen la razón social (Bulstein y Espina), venden a Adela Zir, la farmacia denominada "Ferrán", sita en la calle **Asamblea 301 esquina Viel**, donde ambas partes constituyen domicilio.
e.27 abr.-N.° 3907-v.2 mayo

El señor Benito Goldenberg, transfiere el activo y pasivo, que constituye el negocio de tienda, mercería y anexos, denominado "Baratillo Galli", establecido en el **Pueblo de Cañada Verde, Provincia de Córdoba**, al señor Rafael Sorin. — Reclamos término de ley. — Ambas partes constituyen domicilio en Corrientes 2568, local 62, Capital Federal. — Buenos Aires, Abril 25 de 1942. —
e.27 abr.-N.° 3903-v.2 mayo

Germán Amor, vende a Jesús Bargados y Constantino José Bargados, su negocio de restaurant, **Victoria 1429**. — Reclamos escribano Osvaldo M. Pueta, Av. de Mayo 953, donde las partes constituyen domicilio.
e.27 abr.-N.° 3887-v.2 mayo

Juan José Montani, martillero público, oficina Luzuriaga 20, avisa comercio, Hermenegildo Costa, vende despacho pan, **Cabello 3147** a Sara Pérez de Lafuente, reclamos ley a mis oficinas, Luzuriaga 20, domicilio constituído de los contratantes.
e.27 abr.-N.° 3889-v.2 mayo.

Raúl Bordenave y Amador Orts, domiciliados Corrientes 830, venden a Eduardo Fernando Emilio Regard y a Juan Fiorillo, domiciliados Vírgenes 1476, el semanario que editan en esta Capital con el nombre de Antena, incluída la marca que la distingue, existencias, Vírgenes 1476, etc. — Reclamos de ley: Escribano Edmundo Esponda, Perú 84.
e.27 abr.-N.° 3890-v.2 mayo.

Santos José Chinnici y Cía., venden a Tobías Papierblat, los negocios de vulcanización, recauchutaje y venta de cubiertas "La Maravilla" y "El Palacio del Neumático", de la calle Warnes **1130 y 1074**. — Reclamos a Isaac Helfer, Velazco 481. — Buenos Aires, Abril 24 de 1942.
e.27 abr.-N.° 38[illegible]-v.2 mayo

La sociedad colectiva "Beznosko y Compañía", constituída por León Beznosko, Moisés Rispler y Abraham Szeps, con domicilio en esta Capital calle **Gaona 1308**, que se dedicaba a la fabricación y venta por mayor y menor de muebles y anexos, se transfiere por disolución de sociedad al socio Moisés Rispler, quien se hace cargo de activo y pasivo. — Domicilio legal de las partes, escribanía de Vicente Caravelli, Paraná N.° 631, ante quien deben interponerse los reclamos de ley.
e.27 abr.-N.° 3900-v.2 mayo

Con intervención de los señores M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, se vende el almacén de comestibles y líquidos, calle **Asunción 3501 esquina Concordia 3902**, Capital, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Vicente Madariaga. — Comprador: Primo Santarelli. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Abril 26|1942.
e.27 abr.-N.° 3877-v.2 may.